

**EL FUTURO DE ARUBA: DE STATUS APARTE A UNA POSSIBLE INTEGRACIÓN  
A LA UNIÓN EUROPEA**

**RICHENELLA ISABELLE WEVER**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ, D.C.  
2010**

**EL FUTURO DE ARUBA: DE STATUS APARTE A UNA POSSIBLE INTEGRACIÓN  
A LA UNIÓN EUROPEA**

**RICHENELLA ISABELLE WEVER**

**Trabajo de Grado para optar al título de Politóloga**

**DIRECTORA**

**STÉPHANIE LAVAUX**

**POLITÓLOGA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ, D.C.  
2010**

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCION.....	1
Planteamiento del problema.....	3
Metodología.....	5
CAPITULO 1: INTEGRACIÓN A LA UNIÓN EUROPEA: TEORÍAS Y MODELOS.....	6
1.1. La integración: sus beneficios y costos según su teoría.....	6
1.2 Una referencia comparativa: los RUP y su modelo de integración a la Unión Europea.....	15
CAPITULO 2: LA INTEGRACIÓN Y SUS BENEFICIOS.....	21
2.1. Formas de integración y sus beneficios.....	21
2.2. Aruba: ¿de territorio ultramar a región ultra periférica? .....	24
CAPITULO 3: LA INTEGRACIÓN Y SUS COSTOS.....	30
3.1. Los efectos negativos de una integración para los Estados.....	30
3.2. La actualidad.....	32
3.3. Implicaciones del estatus de región ultra periférica para Aruba.....	32
3.4. Beneficiarse de la cooperación de UE sin integrarse: estatus PTU y Sui Generis.....	36
3.4.1. Beneficios del actual régimen PTU.....	36
3.4.2. Áreas Sui Generis.....	37

CONCLUSIONES.....	39
BIBLIOGRAFÍA.....	42

### **LISTA DE ANEXOS**

ANEXO 1: Las regiones ultra periféricas y los fondos estructurales de la UE

ANEXO 2: Aplicabilidad de los programas UPG para Aruba

## AGRADECIMIENTOS

שְׁמַע יִשְׂרָאֵל יְיָ אֱלֹהֵינוּ יְיָ אֶחָד

(Deuteronomio 6:4-9)

En primer lugar, debo agradecerle a Dios por darme las fuerzas para emprender este largo camino y a mis padres que con su esfuerzo, amor y apoyo hicieron posible la realización este camino, dándome fuerzas para seguir adelante durante mi carrera. A ustedes debo todo lo que soy y no hay palabras suficientes que expresen este sentimiento de gratitud infinita. A mi mamá y mi papá el apoyo constante y cada palabra oportuna, a mi abuela Isabel sus bendiciones y sostén. A toda mi familia, mil gracias.

A mis amigos del alma, a Andrea, Ximena, Françin y Dennerich, por no dejarme desfallecer y a Melissa, Jerrely y Junior por ser incondicionales. A todos mis amigos mil gracias.

Por ultimo, y no por eso menos importante a Stéphanie Lavaux, mi directora, gracias por apoyarme y mostrarme nuevos caminos en el saber y por el apoyo incondicional en la realización de esta investigación.

Finalmente, a todos los que de una u otra forma ayudaron. A mi isla, gracias por ser la inspiración en esta investigación. A todos, mil gracias.

## INTRODUCCIÓN

El propósito del presente trabajo es hacer una aproximación analítica sobre los beneficios y costos de una posible integración a la Unión Europea de los territorios de ultramar de los Países Bajos. Para efectos de este trabajo se tomará en cuenta en especial el caso de Aruba, isla que desde 1986 tiene un estatus autónomo, el “Status Aparte”<sup>1</sup>, al interior del Reino de los Países Bajos.

Este Status Aparte tenía como fin la separación de las Antillas Neerlandesas<sup>2</sup>, más no la independencia de la Madre Patria Holanda. ¿Por qué una separación de las Antillas? Curazao era la isla donde se ubicaba el gobierno central de las Antillas Neerlandesas, y la representación en el gobierno central no era la más equitativa, es decir, la representación para los diputados de Curaçao era mayor, dándoles más poder para tomar decisiones.

En 1924, llega la compañía petrolera a Aruba, el LAGO OIL and Transport Company, y con ella también un aumento en la prosperidad de la isla y sus habitantes. Con la llegada de esta compañía, Aruba debía entregar una buena parte de sus ingresos al gobierno central y allí se distribuía la cantidad “necesaria” a cada uno de las islas que conformaba las Antillas Neerlandesas. Pero como se mencionó anteriormente, Curaçao, por tener una mayor representación en el gobierno central, se beneficiaba más de estos ingresos. Y es allí cuando los diputados de Aruba empezaron a criticar y

---

<sup>1</sup> El “Status Aparte” es un estatus que permite a la Isla tener autonomía en asuntos internos, es decir, tener autonomía sobre decisiones económicas y comerciales, la organización del estado, la administración de justicia, el derecho civil, el derecho penal, etc. Sin embargo, los “Asuntos del Reino”, como son el mantenimiento de la independencia y la defensa del Reino; las Relaciones Internacionales y la Nacionalidad Neerlandesa, son asuntos en el que sus decisiones son tomadas por los 3 países del Reino de los Países Bajos, es decir, Holanda, Aruba y las Antillas Neerlandesas y estos asuntos están estipulados en a Carta Magna del Reino de los Países Bajos.

<sup>2</sup> Las Antillas Neerlandesas antes de 1986 se conformaban por: Aruba, Bonaire, Curazao, San Martin, Saba, San Eustaquio. Después de 1986, sale Aruba de las Antillas Neerlandesas y quedan las cinco islas.

condenar las decisiones del gobierno central. De allí surge el primer deseo de separarse de las Antillas<sup>3</sup>, en especial de Curazao.

De esta manera, durante la Segunda Guerra Mundial, las Antillas Neerlandesas no tenían la protección de la madre patria. En medio de la guerra, aprovechando las circunstancias, diversos políticos arubanos, entre ellos el señor Henny Eman, organizaron diversas reuniones para recolectar firmas y hacer una petición formal a la Reina Guillermina: la autonomía de Aruba.

Al entregar esta petición a la Reina Guillermina al culminar la guerra, unos años más tarde, se organizó la primera Conferencia de Mesa Redonda (18 de marzo de 1948) en la cual las relaciones entre las Antillas Neerlandesas y Aruba debían ser aclaradas. Sin embargo, la delegación de Aruba no tenía una idea unánime sobre la posición que se podía tomar, algunos estaban de acuerdo con la separación de Aruba de las Antillas Neerlandesas, y otros se unieron al discurso Antillano de una federación dentro del Reino de los Países Bajos. Por consiguiente, la idea del “Status Aparte” no se logró imponer durante las siguientes Conferencia de Mesa Redonda en 1952 y 1954.

No obstante, la lucha de Aruba no era en vano. Una nueva generación retomó la lucha y logró el fin deseado. En 1967, con la repentina muerte de uno de los líderes del “Status Aparte”, el deseo de autonomía volvió a tomar un lugar importante en los ciudadanos y los nuevos líderes políticos. De esta nueva generación de políticos, el personaje principal era Gilberto François “Betico” Croes (1938-1986), quien retomó las ideas separatistas de la generación anterior, dando a conocer a los ciudadanos las tres posibilidades para Aruba: “Federación, Independencia y Status Aparte”. Durante el referendo del 1977, los ciudadanos escogieron el “Status Aparte” y estos datos fueron expuestos en la última Conferencia de Mesa Redonda de 1983, en la cual se aceptó el “Status Aparte” para Aruba, desde el 1º de enero de 1986.

---

<sup>3</sup> Fue el señor Jan Hendrick Albert “Henny” Eman I (1888- 1957), fundador del partido político AVP (Arubaanse Volks Partij “partido del pueblo arubano”) y el líder del movimiento separatista, quien expresó por primera vez el deseo de separarse de las Antillas, durante su gestión como parlamentario de Aruba en el gobierno central en Curazao.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la configuración de la Unión Europea (UE) en 1992, el futuro de la estructura mencionada anteriormente ha sido puesto en duda, porque es aquí donde los Estados miembros de la UE transfieren parte de su soberanía sobre establecidas competencias, incluso la soberanía constitucional sobre sus Países y Territorios de Ultramar (PTU).

Los PTU no forman parte del territorio comunitario por lo que el derecho comunitario no se les aplica directamente sino que gozan del estatuto de asociados a los Estados Miembros, en virtud de los Tratados de Roma (1957)<sup>4</sup>, en los cuales se funda la actual política de desarrollo. Es por esta razón que los PTU reciben recursos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED); se benefician de la ayuda del Banco Europeo de Inversiones (BEI); y también, participan en algunos programas comunitarios de la educación, la ciudadanía de la Unión Europea y los derechos humanos.

No obstante, los PTU se diferencian de los Departamentos de Ultramar que tiene Francia en América, África y el Pacífico (Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica y Reunión, San Martín y San Bartolomé); España (las islas Canarias) y Portugal (Azores y Madeira). Estos Departamentos o comunidades autónomas, son regiones ultra periféricas de la Unión Europea<sup>5</sup>.

Retomando lo anterior, Holanda, país fundador de la Unión Europea, no utilizó la forma de Francia, España y Portugal, de integrar de una vez por medios constitucionales a sus territorios de ultramar. Los PTU son regidos por medio de la decisión: **2001/822/CE**<sup>6</sup> del Consejo Europeo, pero esta decisión se vencerá a finales del 2013, periodo en el cual este régimen de asociación deberá ser revisado por el Consejo y no

---

<sup>4</sup> Los Tratados de Roma (1957) son: el comienzo de una unión política entre estados europeos, también se desarrolló un proceso de integración que afectaba de manera paulatina diversos sectores de la economía, con la creación de instituciones supranacionales en las que los **estados miembros ceden parte de su soberanía sobre determinadas competencias.**

<sup>5</sup> Según el derecho comunitario de la Unión Europea las regiones ultra periféricas son los territorios que aun estando lejos del Continente Europeo forman parte indivisible de alguno de los Estados Miembros de la UE, es decir, forman parte integral del territorio europeo aplicándose las leyes y directrices de la Unión.

<sup>6</sup> El Consejo de la Unión Europea el 27 de noviembre de 2001 tomó la siguiente decisión: **2001/822/CE**: establece el régimen de asociación de los PTU con la Unión Europea. Esta asociación tiene como objeto principal la promoción de un desarrollo económico y social más eficaz e incrementar las relaciones económicas entre los PTU y el conjunto de la Unión Europea.

se sabe con seguridad si las “*relaciones futuras entre la UE y los PTU*”<sup>7</sup> seguirán de esta manera o que los PTU deberán revisar otras formas de integración a la Unión Europea, o si así lo deseen la independencia. Sin embargo, tomando en cuenta el estatus autónomo que tiene Aruba dentro del Reino de los Países Bajos, la idea de una integración a la Unión Europea trae consigo por un lado, el miedo de perder gran parte de la autonomía adquirida, y por otro lado, el desarrollo de la sociedad y por ende la prosperidad de los ciudadanos. A partir de lo mencionado anteriormente, se genera la hipótesis de trabajo para esta investigación:

*La integración de Aruba a la Unión Europea como miembro de pleno derecho tiene más costos que beneficios, dado que el miedo legítimo a la pérdida de soberanía (obtenida desde 1986) supera los beneficios económicos, sociales y políticos que dicha integración pueda ofrecer.*

De esta manera, para llevar a cabo la comprobación de la anterior hipótesis, se desarrolla como objetivo general, *Analizar cuáles son los costos y los beneficios de la integración de Aruba a la Unión Europea*. Asimismo, para lograr la construcción del objetivo general se tiene en cuenta tres objetivos específicos, en primer lugar, *evaluar en general cuáles son los costos y beneficios asociados a la integración a la Unión Europea para las regiones ultra periféricas y en particular las ultramarinas*. En segundo lugar, *determinar cuáles serían los beneficios de una integración a la Unión Europea para Aruba*. Y por último, *establecer cuáles serían los costos de una integración a la Unión Europea para Aruba y cómo se podrían superar*.

## **METODOLOGIA**

Con el fin de no caer en un optimismo desbordado al estudiar propuestas de integración internacional de este tipo, es fundamental reunir los supuestos teóricos con

---

<sup>7</sup> *Las relaciones futuras entre la UE y los PTU* se rigen a través del “Libro Verde” **Acto 383/2008** de la Comisión Europea del 25 de junio de 2008; este acto debe servir como base para el análisis de la futura evolución de las relaciones entre los PTU y la UE. Se establece un balance entre las necesidades y el potencial de desarrollo económico, social y cultural de los PTU.

una exhaustiva labor de recolección de evidencia empírica, que además de respaldar el análisis, logre darle un sentido riguroso y pertinente a la investigación.

Es así como, en proporción con la comprobación de la hipótesis propuesta y el cumplimiento de los objetivos, el diseño metodológico de este trabajo se fundamentó en una investigación cualitativa de carácter exploratoria, porque tiene como fin la “*observación de algunos elementos iniciales del problema*”<sup>8</sup>. De esta manera, esta investigación se basa en la recolección de fuentes primarias y secundarias, como también entrevistas a personajes de la vida política en Aruba.

## **CAPITULO 1: INTEGRACIÓN A LA UNIÓN EUROPEA: TEORÍAS Y MODELOS**

Existen dos formas de establecer relaciones internacionales de tipo colaborativas, a saber: la cooperación que incluye acciones destinadas a disminuir la discriminación como es el caso de acuerdos internacionales sobre diversos temas, y la integración

---

<sup>8</sup> Cerda Gutiérrez, H. Los elementos de la investigación. Bogotá: Editorial El Buho LTDA, p. 57

que comprende medidas conducentes a la supresión de algunas formas de discriminación, como por ejemplo la eliminación de barreras al comercio.

De esta manera, partiendo desde lo más básico, la palabra integración viene del latín, *integratio-onis*, que según el diccionario de la RAE significa acción y efecto de integrar o integrarse, construir las partes un todo, unirse a un grupo para formar parte de él.

Así, el propósito de este capítulo es de demostrar por medio de teorías las diversas formas de integración, sus beneficios y sus costos en general. La disciplina de las Relaciones Internacionales ha desarrollado una literatura muy abundante sobre el tema de la integración regional, política y económica, y en particular sobre la integración europea<sup>9</sup>. Diferentes corrientes teóricas, supranacionalistas o intergubernamentalistas, han tratado de contestar con detenimiento a las preguntas básicas de ¿porqué construir o pertenecer a un sistema político integrado? y ¿Porqué los Estados aceptan transferir sus lealtades y legitimidades originales a un nuevo centro?

### **1.1 La integración; sus beneficios y costos según su teoría**

Teniendo en cuenta que el propósito de esta investigación es el de comprobar que la integración de Aruba a la Unión Europea como miembro de pleno derecho, tiene más costos que beneficios, es necesario utilizar teorías que contenga por un lado, los beneficios de los procesos de integración para los actores políticos estatales y por otro lado, los costos asociados a la pérdida de soberanía (autonomía) que acompaña a los procesos de integración a una organización como la Unión Europea.

El proceso de integración de la Unión Europea ha llegado más allá del aspecto económico, se ha creado toda una institucionalidad supranacional, con un acervo normativo extenso en áreas políticas, jurídicas, sociales, económicas y de defensa. La formación de este tipo de bloques surge de una necesidad funcional, en que cada uno de los Estados que decide integrarse a un bloque, lo hace porque ve en ello una oportunidad de aumentar el bienestar de sus ciudadanos o simplemente por una

---

<sup>9</sup> Saurugger, S. *Théories et concepts de l'intégration européenne*, Les Presses de Sciences-Po, Collection Références, (2009) p.29

cuestión de interés nacional, en términos de maximización de la seguridad o de la potencia.

De esta manera, con la intención de dar una aproximación propia de la Ciencia Política en relación con la integración estatal, a partir de una perspectiva analítica, se toma en cuenta por una lado teorías pro integracionistas, es decir: a) el funcionalismo; b) el neofuncionalismo y por último neoliberalismo institucional/liberalismo institucional, los cuales parten del supuesto de que el Estado es incapaz de satisfacer por si solo las necesidades de su población. Por otro lado, se toma en cuenta teorías anti integracionistas como el realismo clásico y el neorealismo, que se critican la pérdida o transferencia de soberanía porque parten de la idea que la integración amenaza a la seguridad y el interés nacional y también se basan fundamentalmente en que el Estado es la autoridad superior y por ende la única capaz de regular efectivamente las relaciones entre ellos.

## **A. Las Teorías pro integracionistas**

### ***Funcionalismo***

El principal exponente de la teoría funcionalista es David Mitrany. En su obra “*A working peace system*”<sup>10</sup> propone una alternativa al sistema de relaciones internacionales basado en la existencia de Estados soberanos. En su interés de lograr la paz mundial y poner un fin a la reaparición de los nacionalismos, Mitrany diseña un nuevo modelo de organización política basado en la creación y expansión de agencias funcionales a nivel supranacional.

Por lo tanto, en su opinión, la transferencia de funciones técnicas de bajo contenido político hacia nuevas organizaciones internacionales, permite establecer en primer lugar, bases comunes de desarrollo y de bienestar económicos; en segundo lugar, aumentar la interdependencia entre los Estados miembros, además generar una red

---

<sup>10</sup> Mitrany, D. The functional theory of world politics. En: *International Affairs*, Vol. 24, No. 3, (1948); pp. 350- 363

cada vez más amplia de organizaciones sectoriales, y finalmente, contribuir a la superación de lo territorial mediante la renovación política de escala mundial<sup>11</sup>

Como un modelo teórico normativo, el funcionalismo aboga por la multiplicación de vínculos supranacionales en materia económica como un medio para alcanzar la paz mundial. Este enfoque encuentra su ejemplo práctico en la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), mediante el Tratado de París en 1951. Se trataba de una apuesta por una integración sectorial de carácter limitado, el primer paso a una futura federación europea, la cual se basaba en la tesis funcionalista, el método ideado por Jean Monnet<sup>12</sup> y plasmado por el Plan Schuman de 1950<sup>13</sup>. Sin embargo, el fracaso de la Comunidad Europea de Defensa en 1952, demostró los límites de la lógica expansiva en cuestiones como la defensa o la política exterior de los Estados Miembros.

A modo de síntesis, el funcionalismo ayuda a explicar la evolución de un consenso entre naciones, que les permite llegar a niveles de cooperación más elevados. Los funcionalistas afirman que la consecuencia final del proceso podría ser un gobierno mundial basado en unidades funcionales entrelazadas.

### ***Neo-funcionalismo***

La teoría neofuncionalista ha sido utilizada para el análisis de la integración europea, por varios teóricos neofuncionalistas. Para efectos de este trabajo se utiliza a Ernst

---

<sup>11</sup> Jones, R. The functional theory of world politics by David Mitrany. En: *International Affairs*, Vol. 52, No. 3, (jul. 1976); pp. 459- 460

<sup>12</sup> Jean Monnet (1888- 1979) El consejero político y económico francés, dedicó su labor a la causa de la integración europea. Fue inspirador del "Plan Schuman", que preconizaba la fusión de la industria pesada de Europa Occidental. Entre 1952 y 1955 fue el primer Presidente de su órgano ejecutivo de la CECA [en línea] [http://europa.eu/abc/history/foundingfathers/monnet/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/history/foundingfathers/monnet/index_es.htm)

<sup>13</sup> Plan Schuman (1950), plan elaborado por Robert Schuman (1886- 1963) con la cooperación de Jean Monnet (1888- 1979), publicado el 9 de mayo de 1950, fecha que hoy se considera de nacimiento de la Unión Europea. El plan propuso el control conjunto de la producción de carbón y acero, las materias primas más importantes de la industria armamentista. La idea básica era que quien no tuviera control sobre la producción de carbón y acero no podría sostener una guerra [en línea] [http://europa.eu/abc/history/foundingfathers/schuman/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/history/foundingfathers/schuman/index_es.htm)

Haas<sup>14</sup>, quien analiza la transformación de las naciones, en primer lugar, como una consecuencia de la evolución de una política ampliada; y en segundo lugar, como un efecto de una integración progresiva que depende del interés y compromiso entre las élites socioeconómicas.

La teoría neo-funcionalista propone estudiar las estructuras supranacionales con un enfoque basado en el estudio de agentes y sus intereses, las cuales intervienen más allá de los límites nacionales, utilizando una política en común en el sistema para promover el desarrollo de una integración.

Ernst Haas<sup>15</sup> estudió en los años 60 los inicios de la integración europea con base en el enfoque de la evolución sistemática de política ampliada. Con este enfoque se analiza a grupos selectos, instituciones e ideologías que actúan como agentes en los sistemas políticos claramente integrados.

La integración política es para Haas<sup>16</sup>, un “proceso en el cual los actores políticos en varios con juntos nacionales son persuadidos de modificar sus lealtades, expectativas y actividades políticas en dirección a un nuevo centro cuyas instituciones poseen o demandan autoridad sobre los Estados-Nación preexistentes”.

De esta manera, el neofuncionalismo plantea la integración como un proceso dirigido en la cual una comunidad se forma entre soberanías de Estados. Por otro lado, esta perspectiva teórica abarca el concepto “spill-over”, el cual define que los efectos positivos de esta integración se expanden hasta un nivel federal por medio de la interconexión natural de las economías, o bien por efectos extendidos en las elites políticas, que incrementan su atención en la actividad supranacional en función de la toma de decisiones sobre los procesos de integración.

---

<sup>14</sup> Fox, W. Beyond Nation-State: Functionalism and International Organization by Ernst Haas. En: *Political Science Quarterly*, Vol. 82, No. 1 (mar. 1967); pp. 148- 150

<sup>15</sup> Haas, E. The new politics of European integration by Ghita Ionescu. En: *The American Political Science Review*, Vol. 68, No. 1 (1974); pp. 349- 350

<sup>16</sup> Haas, E. The new politics of European integration by Ghita Ionescu. En: *The American Political Science Review*, Vol. 68, No. 1 (1974); pp. 349-350

## ***Neoliberalismo institucional/ liberalismo institucional***

Las raíces de esta versión de neoliberalismo son encontradas en la escuela de integración funcional de los años 40 y 50, y los estudios de integración regionales de los años 60. Estos estudios sugieren que el camino hacia la paz y la prosperidad se logran cuando los Estados independientes reúnan sus recursos y renuncien un poco su soberanía para crear comunidades integradas, y de esta manera responder a los problemas regionales y promover el crecimiento económico.

Asimismo, los defensores de integración y la formación de la comunidad, fueron motivados para desafiar al pensamiento realista después de las experiencias de las dos Guerras Mundiales, siendo esta el pensamiento dominante. De esta manera, las teorías de integración adaptados del pensamiento liberal, eran menos idealistas y más pragmáticos que el internacionalismo liberal que dominó los debates políticos después de la Primera Guerra Mundial.

Los teóricos como Keohane y Nye<sup>17</sup>, presentan argumentos que sugieren que el mundo se había hecho más pluralista en términos de los actores involucrados en interacciones internacionales, y que estos actores son más dependientes el uno del otro, lo cual llamaron la interdependencia compleja.

Retomando lo anterior, la interdependencia compleja tiene cuatro características<sup>18</sup>: 1) aumentar los ciclos entre Estados y actores no-estatales; 2) un nuevo agenda en cuestiones internacionales sin diferenciar entre política baja y alta; 3) un reconocimiento de canales múltiples para la interacción entre actores, a través de los límites nacionales; y 4) la decadencia de la fuerza militar como un instrumento de política.

El Neoliberalismo institucional define a las instituciones internacionales como “*conjuntos de reglas (formales e informales) persistentes y conectadas, que prescriben*

---

<sup>17</sup> Baylis, J. y Smith, S. *The Globalization of world politics: An introduction to international relations*. New York: Oxford University Press, 2001, p.

<sup>18</sup> *Ibid.*,p.

*papeles de conducta, restringen la actividad y configuran las expectativas*<sup>19</sup>, es decir, se percibe a las instituciones internacionales como un mediador. Y de esta manera las instituciones internacionales asumen tres formas: en primer lugar *Organizaciones intergubernamentales formales o no gubernamentales internacionales*, los cuales son capaces de controlar la actividad y de reaccionar a ella y están deliberadamente establecidas y diseñadas por los Estados; en segundo lugar, *Regímenes Internacionales*, estos son instituciones con reglas explícitas, en las cuales han coincidido los gobiernos, que son pertinentes en conjuntos específicos de temas de las relaciones internacionales; y por último, *Convenciones*, estas son especialmente adecuadas para situaciones de coordinación donde conviene al interés de todos comportarse de una forma particular, en la medida en que los otros también lo hagan<sup>20</sup>.

Retomando lo anterior, la significación de las instituciones son, en primer lugar, que afectan los incentivos; en segundo lugar, permiten a los Estados tomar acciones que de otra forma serían inconcebibles; en tercer lugar, afectan los costos asociados con alternativas que pueden haber existido independientemente; en cuarto lugar, pueden afectar la comprensión que tienen los líderes de los Estados acerca de los papeles que deben jugar y, por último, los aspectos constitutivos y regulatorios que ayudan a determinar cómo se definen los intereses y cómo se interpretan las acciones<sup>21</sup>. De esta manera, se afirma que la capacidad de los Estados para comunicarse y cooperar depende de las instituciones hechas por el hombre, que varían históricamente y según los temas, en naturaleza y en fuerza<sup>22</sup>.

## **B. Las Teorías anti-integración**

### ***Realismo Clásico***

---

<sup>19</sup> Keohane, R. *International Institutions and State Power*. Boulder, San Fransisco y London: Westview Press, 1989, p. 17

<sup>20</sup> Ibid., p. 17 -18

<sup>21</sup> Ibid., p. 20

<sup>22</sup> Keohane, R. Op.cit., p. 15

El punto de partida del Realismo es la presunción que la comunidad internacional existe en un estado anárquico, y que la lucha por el poder es el único mecanismo de regulación. En otras palabras, según el realismo, el Estado es el actor principal, y la interacción entre naciones ocurre por medio del Estado, no por medio de instituciones internacionales u otro tipo de organizaciones.

Según este modelo, cada Estado es responsable por su propio bienestar y su supervivencia; de esta manera, el poder y la seguridad se convierten en el elemento central del interés nacional. En este modelo, se entiende por poder en primer lugar, la capacidad militar de cada Estado; la preponderancia económica; la capacidad de movilización política, y por último, la percepción internacional. Por esta razón, cada Estado es responsable de obtener tanto poder que sea posible, incluso a costa de otros si es necesario.

Retomando lo anterior, los tres elementos principales que se identifica con el realismo son: En primer lugar, **el estatismo**<sup>23</sup>, la cual es la pieza central de Realismo. Este implica dos reclamaciones. Primero, para el teórico, el Estado es el actor preeminente y todos otros actores en la política mundial tienen un menor significado. Segundo, la soberanía estatal significa la existencia de una comunidad política independiente, uno que tiene autoridades jurídicas sobre su territorio.

En segundo lugar, **la supervivencia**<sup>24</sup>, este es el principal interés nacional en el cual todos los líderes políticos deben adherirse. Con el fin de conservar la seguridad de su Estado, los líderes deben adoptar un código de ética de responsabilidad, la cual juzga acciones según el resultado, en vez de juzgar si el acto individual es correcto o no.

Finalmente, **la auto-ayuda**<sup>25</sup>, esto quiere decir que ningún otro Estado puede ser confiado en garantizar su supervivencia. En la política internacional, la estructura del sistema no permite la amistad, la confianza y el honor, sólo una condición perpetua de

---

<sup>23</sup> Baylis J. y Smith, S. Op.cit., p. 143

<sup>24</sup> Baylis J. y Smith, S. Op.cit., p. 143

<sup>25</sup> Ibid., p. 143

la incertidumbre generada por la ausencia de un gobierno global. Además, la coexistencia es alcanzada por el mantenimiento del equilibrio de fuerzas, y la cooperación limitada.

Sin embargo, Morgenthau<sup>26</sup> deja claro que al introducir el poder como concepto central, no significa que las relaciones de poder son los que controlan la acción política, sino que el poder sirve como un criterio que distingue la política de otras esferas. De esta manera, según Morgenthau, cada acción política procura guardar, aumentar, o demostrar el poder. A estos tres modelos corresponden tres políticas internacionales: en primer lugar el “**status quo**”, en el cual se tiende a conservar el poder en vez de cambiar la distribución del mismo a su favor. En segundo lugar, el “**imperialismo**” donde se procura adquirir más poder invirtiendo las relaciones existentes de poder. Y por último el “**prestigio**”, cual procura demostrar el poder, para el objetivo de mantenimiento o aumento de ello.

### **Neorrealismo**

El término neorrealismo hace referencia a la evolución del realismo político dentro del campo de las relaciones internacionales<sup>27</sup>. Según el libro “Relaciones Internacionales” de Esther Barbé, el neorrealismo se presenta como el paradigma o mapa mental más apropiado para el análisis del sistema internacional actual desde un punto de vista de la Realpolitik<sup>28</sup>; pero, a diferencia del primer realismo, centra su análisis en la estructura del sistema internacional, para entender los mecanismos de cambio y de continuidad en el propio sistema. Por otro lado, el neorrealista Kenneth Waltz<sup>29</sup> reclama que la estructura del sistema internacional es el factor clave en la formación del

---

<sup>26</sup> Alghosaihi G.A.R. The theory of International Relations: Hans Morgenthau and his critics. En *Background*, vol. 8, No. 4 (feb., 1965) p. 223

<sup>27</sup> Baylis J. y Smith, S. (2001)

<sup>28</sup> Realpolitik («política de la realidad» en alemán) política basada en factores prácticos y materiales más que en objetivos teóricos o éticos [en línea] <http://www.merriam-webster.com/dictionary/realpolitik>

<sup>29</sup> Waltz, K. citado en Baylis J. y Smith, S. (2001)

comportamiento de los Estados. El neorrealismo del Waltz amplía también la vista de poder y capacidades; sin embargo, Waltz está de acuerdo con los realistas tradicionales cuando declara que los poderes principales determinan la naturaleza del sistema internacional.

De esta manera, las principales asunciones de los neorrealistas son: en primer lugar, el neorrealismo declara que los Estados y otros actores se relacionan en un ambiente anárquico. Esto significa que no hay autoridades centrales para hacer cumplir reglas y normas o proteger el interés de la comunidad global, además, la estructura del sistema es un determinante principal del comportamiento de actor.

Por otro lado, los Estados son orientados en el interés propio, y un sistema anárquico y competitivo los empuja a favorecer el auto -ayuda en vez de utilizar el comportamiento de cooperación. Por lo tanto, los Estados son actores racionales, los cuales seleccionan estrategias para maximizar sus ventajas y minimizar las pérdidas. Es por esta razón que los Estados ven a los otros Estados como enemigos potenciales y como una amenaza para su seguridad nacional. Esta desconfianza y este miedo crean un dilema de seguridad, y este motiva las políticas egoístas de los Estados.

En conclusión, las corrientes neofuncionalista y neoliberal nos ayudarían a establecer mejor los beneficios que para Aruba podría traer la integración a la Unión Europea y el Realismo Clásico y el neorrealismo los matices a la integración.

## **1.2 Una referencia comparativa: los RUP y su modelo de integración a la Unión Europea**

Como ya lo mencionamos, las Regiones Ultra Periféricas (RUP) conforman un grupo de territorios que pertenecen a tres Estados miembros de la Unión Europea: España, Francia y Portugal. Estas regiones están separadas por miles de kilómetros, ubicados geográficamente en mares y océanos distintos, pero comparten una serie de características y condicionantes comunes que las distinguen en la Unión Europea

gracias a un estatuto jurídico específico<sup>30</sup>, el cual se conoce como Regiones Ultra Periféricas (RUP)<sup>31</sup> y que a diferencia de los Países y Territorios de Ultramar (PTU), se consideran parte integral del territorio europeo<sup>32</sup>.

El objetivo de la asociación es el de promover el desarrollo económico y social de los países y territorios, como también establecer relaciones económicas entre estos y la Unión en conjunto, es decir, la asociación sirve principalmente para adelantar los intereses y prosperidad de los habitantes de estos países y territorios, con el fin de conducirlos al desarrollo económico, social y cultural al cual aspiran<sup>33</sup>.

Actualmente, este grupo de regiones se constituye en primer lugar por una región española: la Comunidad Autónoma de las Canarias, integrados a la UE desde 1986; en segundo lugar, dos regiones portuguesas: las regiones autónomas de Azores y Madeira, también integrados desde 1986; y por último, los Departamentos Franceses de Ultramar (DOM): Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Mayotte<sup>34</sup> y Reunión, los cuales, con la excepción de Mayotte, fueron integrados al formar parte integral de la República Francesa desde 1957, y las colectividades de ultramar francesas de San Martín (2007), San Pedro y Miquelón (1985) y San Bartolomé (2007).

Retomando lo anterior, al calificarse estas regiones como Regiones Ultra Periféricas, las autoridades regionales, nacionales y comunitarias, condujeron a la adopción de relevantes instrumentos de desarrollo económico y social, y en particular a la

---

<sup>30</sup> El estatuto jurídico especial se percibe en la adopción del concepto de región ultra periférica dentro del *Tratado de las Comunidades Europeas* de 1997, en el cual se supuso el reconocimiento de la existencia de hechos geográficos diferenciales en estas regiones con efectos particulares sobre su potencial de desarrollo y ha servido desde entonces como fundamento primario para la aplicación (mantenimiento actual o introducción futura) en ellas de políticas económicas presupuestarias y reguladoras diferentes a las efectuadas con carácter general. Consultado el 4 de agosto de 2010 en "*Informe Anual 2004, CES de Canarias*" p. 41

<sup>31</sup> El estatuto de las Regiones Ultra Periféricas fue institucionalizado por el artículo 299.2 del Tratado de la Comunidad Europea.

<sup>32</sup> Formar parte integral del territorio europeo quiere decir que forman parte del Espacio Schengen (finalizar con los controles fronterizos), y que se aplican las leyes y directrices de la Unión, con sus respectivos tratados diferenciados estipulados en el Tratado de Ámsterdam.

<sup>33</sup> Official Journal of the European Unión, C- 306, 17.12.2007, article 198. También se toma en cuenta las medidas estipuladas en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea C115/47 9.05.2008

<sup>34</sup> Mayotte se convertirá en un departamento de ultramar francés en el 2011, tras la aprobación de un referéndum celebrado el 29 de marzo de 2009. Mientras tanto, seguirá siendo una colectividad de ultramar. [en línea] <http://www.politonomist.com/referendum-in-mayotte-002271/> Consultado el 10 de agosto de 2010

elaboración de los “Programas de Opciones Específicas por la lejanía y la insularidad de estas regiones” (POSEI)<sup>35</sup>. Este programa que tiene como objetivo el reconocimiento del atraso estructural de los territorios, y la realización de un mercado interior (principalmente con la agricultura) para que las regiones ultra periféricas alcancen el nivel económico y social medio de la Comunidad, se aplica en primer lugar a los Departamentos franceses de ultramar en 1989 (POSEIDOM); en segundo lugar a las islas Canarias en 1991 (POSEICAN) y en el mismo año a Madeira y Azores (POSEIMA).

De esta manera, en el caso de las Canarias, se constituye un Marco Comunitario de Apoyo en el cual se propone objetivos para lograr una estrategia de desarrollo. Estos objetivos se agrupan en tres ejes prioritarios: En primer lugar, las *infraestructuras básicas*<sup>36</sup>, es decir, mejorar *el transporte*, en la cual hay que han de distinguirse las actuaciones en carreteras, en puertos y aeropuertos y en el transporte en medio urbano, como también en lo referente a las telecomunicaciones, obras hidráulicas, infraestructura energética, sanidad, etc. En segundo lugar, los *recursos humanos*, en el cual las principales actuaciones se basan en el marco de acciones del FEDER<sup>37</sup>, es decir, están relacionadas con las infraestructuras necesarias para la formación profesional, la formación permanente del profesorado, la formación continua de los trabajadores y reciclaje profesional, la inserción y reinserción ocupacional de los desempleados y la integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades. En tercer lugar, *el apoyo a actividades productivas*. En este campo se asesoran acciones en materia de industria y servicios de agricultura y desarrollo rural (extensión agraria; mejora de las estructuras agrarias y del medio rural:

---

<sup>35</sup> Asín, Cabrera. M.A. “La constitución europea y el estatuto jurídico de las regiones ultra periféricas”. Hacienda Canarias. p. 11

<sup>36</sup> “Canarias en la Unión Europea” [en línea] [http://ec.europa.eu/spain/pdf/canarias\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/spain/pdf/canarias_es.pdf) Consultado el 4 de agosto de 2010

<sup>37</sup> Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER): tiene por objeto promover la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales y la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, garantizando al mismo tiempo una sinergia con las intervenciones de los demás Fondos Estructurales. [en línea] [http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/job\\_creation\\_measures/l60015\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/job_creation_measures/l60015_es.htm) (Consulta: 4 de agosto, 2010)

infraestructura, equipamiento, vivienda rural, regadíos, etc.), del sector pesquero (adaptación de la flota a los recursos disponibles, infraestructura de puertos de pesca) y de turismo.

Por otro lado, Madeira y Azores<sup>38</sup> (regiones autónomas portuguesas desde 1976) gozan de estabilidad política y social, lo cual a su vez aumenta la estabilidad económica. La estructura económica de Madeira y Azores se caracteriza en primer lugar, por la supremacía del sector primario, especialmente en el caso de Azores donde este sector se basa en los cultivos de apoyo a la industria y cultivos de productos subtropicales (especialmente el banano), como también por la ganadería.

Una segunda característica de su economía se basa en las industrias agroalimentarias (sector secundario), principalmente en la exportación de productos lácteos, conservas, bebidas y tabaco. Y en último lugar, la economía se basa también en el sector terciario, caracterizado principalmente por las actividades relacionado con el turismo. El turismo ha conocido un fuerte crecimiento en los últimos años, especialmente en Madeira, región cual economía se basa principalmente en este sector.

De esta manera, es importante mencionar que Azores, ha evidenciado un desarrollo económico moderado en los últimos años, registrando un crecimiento superior a la media nacional y europea. Este crecimiento contribuyó en que Azores dejó de ser la última región NUTS II de Portugal<sup>39</sup> en términos del PIB per cápita.

---

<sup>39</sup> Nomenclatura Común de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS) es un marco jurídico de división geográfica de su territorio con el fin de armonizar la recogida, transmisión y publicación de las estadísticas nacionales y comunitarias, es decir, se subdivide el territorio económico de los Estados miembros e incluye también su territorio extra regional. Este último consiste en las partes del territorio económico que no pueden integrarse en una región determinada, es decir, el espacio aéreo, las aguas territoriales y la plataforma continental, los enclaves territoriales (embajadas, consulados y bases militares) y los yacimientos de recursos económicos situados en aguas internacionales y explotados por unidades de residentes en el territorio. Esto fue establecido por la Unión Europea. De esta manera, el reglamento clasifica las distintas unidades administrativas de los Estados miembros de la UE antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004 (UE de los 15) según su nivel en la nomenclatura: **NUTS 1:** «Gewesten/Régions» en Bélgica; «Länder» en Alemania; «Continente», «**Região dos Açores**» y «**Região da Madeira**» en Portugal; «Scotland, Wales, Northern Ireland» y «Government Office Regions of England» en el Reino Unido. **NUTS 2:** «Provincias/Provinces» en Bélgica; «Regierungsbezirke» en Alemania; «Periferías» en Grecia; «Comunidades y ciudades autónomas» en España; «Régions» en Francia; «Regions» en Irlanda; «Regioni» en Italia; «Provincies» en los Países Bajos; «Länder» en Austria. NUTS 3: «arrondissements» en Bélgica; «Amtskommuner» en Dinamarca; «Kreise/kreisfreie Städte» en Alemania; «nomoi» en Grecia; «provincias» en

¿Cómo lo logran? Madeira, Azores, como también las Canarias tienen un programa de Cooperación territorial transnacional. El primero de estos programas se creó en el marco de la Iniciativa Comunitaria INTERREG (2000- 2006) y el segundo fue aprobado el 18 de septiembre de 2007 para el periodo 2007 - 2013<sup>40</sup>.

El objetivo a largo plazo del programa es el de incrementar el nivel de cooperación entre las islas (Madeira-Azores-Canarias) y su desarrollo integrado, como también la ampliación de la zona natural de influencia socio-económica y cultural, como también aumentar las posibilidades de intercambio con su entorno geográfico.

Así, como se evidencia anteriormente, varios Estados miembros de la Unión Europea tienen territorios de ultramar que, por motivos históricos, geográficos y/o políticos, disfrutan de un estatus especial dentro o fuera de la Unión Europea. Estos estatus especiales varían, es decir, algunos contienen una inclusión limitada en las políticas de Unión Europea y otros no. Sin embargo, la mayoría de los territorios de ultramar disfrutan de una u otra manera de una relación especial con la Unión Europea.

De esta manera, los territorios de ultramar de los Estados Miembros de la Unión Europea, se dividen en dos grupos: por un lado, las Regiones Ultra Periféricas (RUP), las cuales son nueve regiones<sup>41</sup> que forman parte integral de la Unión Europea. Y por otro lado, los Países y Territorios de Ultramar (PTU), las cuales constan de veintiún territorios que tienen una relación especial con uno de los Estados miembros de la Unión Europea: En primer lugar, el Reino Unido que tiene doce territorios; en segundo lugar, Francia, que tiene seis territorios de ultramar; en tercer lugar, los Países Bajos que tiene dos territorios y por último Dinamarca que tiene un territorio de ultramar.

---

España; «départements» en Francia; «regional authority regions» en Irlanda; «provincia» en Italia; «län» en Suecia; «maakunnat/landskapen» en Finlandia. [en línea] [http://europa.eu/legislation\\_summaries/regional\\_policy/management/g24218\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/regional_policy/management/g24218_es.htm) (Consulta: 9 de agosto de 2010)  
<sup>40</sup> Cooperación Transnacional Madeira- Azores- Canarias (MAC) 2007- 2013 [en línea] <http://www.pct-mac.org/> (Consulta: 16 de noviembre, 2010)

<sup>41</sup> Las nueve regiones ultra periféricas son: Azores, Madeira, las Islas Canarias, Guayana francesa, Guadalupe, Martinica, Reunión, San Bartolomé y San Martín.

Así, los PTU son partes autónomas de los Estados miembros anteriormente mencionados, es decir que gozan de una autogestión y autonomía para la gestión económica y, a menudo para las leyes locales. Sin embargo, los Estados centrales se reservan el derecho de jurisdicción en los asuntos de relaciones exteriores, justicia, militares y de defensa

Retomando lo anterior, las Antillas Neerlandesas<sup>42</sup> y Aruba son partes autónomas del Reino de los Países Bajos, pero estos son excluidos del acervo comunitario de la Unión Europea, como se evidencia en un protocolo anexo en el Tratado de Roma<sup>43</sup>. No obstante, ellos son considerados territorios de ultramar, así, los habitantes de estas islas son ciudadanos de la Unión Europea debido a su nacionalidad holandesa, sin embargo, fue hasta el 2009 que se obtuvo el derecho para votar en las Elecciones Parlamentarias europeas.

Continuando con lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta los cambios estructurales para los Países y Territorios de Ultramar, las Antillas Neerlandesas fueron disueltas el pasado 10 de octubre de 2010 y es sustituida por un lado, por dos partes autónomas dentro del Reino de los Países Bajos (recibirán un estatus similar al de Aruba): Curazao y San Martín. Por otro lado, las tres islas más pequeñas se convertirán en municipalidades holandesas: Bonaire, Saba<sup>44</sup> y San Eustaquio, lo cual significa la aplicación de la mayor parte de la ley holandesa y por ende la jurisprudencia de la Unión Europea.

---

<sup>42</sup> Las Antillas Neerlandesas son: Curazao, Bonaire, Saba, San Eustaquio, San Martín

<sup>43</sup> Artículo 227 Tratado de Roma 1957

<sup>44</sup> El 1 de septiembre de 2009, Saba anunció su deseo de retirarse de las Antillas Neerlandesas inmediatamente, más bien que esperar hasta octubre de 2010. Sin embargo, según la Secretaria Estatal para las Relaciones del Reino holandés, señora Bijleveld, en ese momento no era legalmente posible para realizar la separación de las Antillas para Saba. *De Telegraaf*. 1 September 2009 [en línea] [http://www.telegraaf.nl/binnenland/4730393/\\_\\_\\_Bijleveld\\_\\_\\_helder\\_signaal\\_van\\_Saba\\_\\_\\_html](http://www.telegraaf.nl/binnenland/4730393/___Bijleveld___helder_signaal_van_Saba___html) (Consulta: 13 de agosto, 2010)

## **CAPITULO 2: LA INTEGRACIÓN Y SUS BENEFICIOS**

La integración es considerada como un proceso progresivo y dinámico, en la cual la creación de organismos comunes está directamente relacionada con la profundización del proceso integrador. De esta manera, surge la siguiente pregunta: ¿Debería Aruba integrarse aún más en la Unión Europea? ¿Qué beneficios le traería?

Aruba tiene actualmente la condición de PTU (Países y Territorios de Ultramar) en la Unión Europea. Esta condición implica una posición de comercio preferencial con los Estados europeos. Pero, Aruba tiene la oportunidad de optar para formar parte de la Unión Europea como RUP.

¿Cuál de estas dos opciones ofrece lo mejor para Aruba? La condición PTU ha demostrado traer beneficios económicos, aunque limitados en los últimos 20 años. Por otra parte, la condición RUP da la oportunidad a la isla de acercarse a Europa y también al mercado de los Países Bajos. Los RUP existentes muestran un crecimiento económico más fuerte en los últimos 20 años que los PTU. De esta manera, en este capítulo se analizará, en primer lugar, las formas de integración conocidas y sus beneficios, como también, en segundo lugar, los beneficios de una integración transformada para Aruba.

### **2.1 Formas de integración y sus beneficios**

Las comunidades internacionales son sistemas sociales complejos, que por un lado se caracterizan por un alto grado de diferenciación, es decir, son sociedades fragmentadas, y por otro se mantienen unidos por un alto grado de integración.

De esta manera, a medida en que las comunidades se componen de diversos sectores, estos se distinguen en diferentes formas de integración, a saber, en primer lugar, *la económica* (a veces referido como el comercio o la integración en el mercado), que designa el proceso mediante el cual las barreras económicas entre dos o más economías se eliminan. Por un lado, se trata de decisiones políticas concretas de los gobiernos para reducir o eliminar las barreras para intercambio mutuo de bienes, servicios, capitales y personas. Mientras que por otro lado, se trata de emanar las fuerzas naturales de la proximidad, es decir, la renta y la convergencia política.

Así, las primeras etapas de la integración económica tienden a centrarse, como se menciona anteriormente, en la eliminación de barreras comerciales, es decir, la creación de un *área de libre comercio*<sup>45</sup> y la creación de una unión aduanera de mercancías<sup>46</sup>.

El siguiente paso, es la creación de un mercado común, en el cual los obstáculos para la libre circulación de trabajadores, capitales, servicios y personas se eliminan. De esta manera, los instrumentos necesarios para establecer un mercado común son: un programa de liberalización del comercio, un arancel externo común, la coordinación de la política macroeconómica, y la adaptación de los acuerdos sectoriales. Y por último, se considera una Unión económica, lo que implica una moneda común y/o la armonización y la unificación de las políticas monetarias, fiscales y sociales.

---

<sup>45</sup> *Área de Libre Comercio* significa que las barreras y las cuotas para el comercio mutuo se quitan, es decir, los miembros se cobran tarifas inferiores entre si, a pesar de que hay libre circulación de mercancías dentro de la zona. [en línea] <http://www.osw.unu.edu/programme-for-comparative-regional-integration-studies/introducing-regional-integration/different-forms-of-integration/> (consulta: 22 de septiembre de 2010)

<sup>46</sup> *Unión Aduanera* es la aplicación de un arancel externo común sobre importaciones desde Estados no miembros. El objetivo de esto es el de facilitar la circulación de los productos. [en línea] <http://www.osw.unu.edu/programme-for-comparative-regional-integration-studies/introducing-regional-integration/different-forms-of-integration/> (consulta: 22 de septiembre de 2010)

También es importante enfatizar que éstos beneficios son ganancias económicas posibles, es decir que no existe ninguna garantía que estos puedan ser logrados; todo dependería de la naturaleza del esquema y del tipo de comportamiento competitivo predominante antes de dicha integración. Es completamente factible que en ausencia de un comportamiento competitivo apropiado, la integración económica pueda empeorar la situación actual. Así, el logro posible de los beneficios de una integración económica debe ser considerado con gran precaución.

La segunda forma de integración (que en principio fue organizada para fines pacíficos) es *la integración política*<sup>47</sup>, la cual se refiere por un lado a la creación o fortalecimiento de las instituciones políticas formales y las estructuras reguladoras, normativas y cognitivas, es decir, se refiere a la creación de normas comunes, formación de comunidades políticas comunes e identidades políticas.

Sin embargo, se puede hacer otra distinción sobre la integración política, por un lado la integración superficial y por otro la integración profunda. La primera, se refiere a las formas más débiles de la integración política regional, es decir, la cooperación entre los Estados y la formación de regímenes comunes. Y la segunda se refiere a la constitución de nuevas entidades políticas que tienen un cierto grado de autonomía. En tercer lugar, *la integración en temas de seguridad*<sup>48</sup>. El fin de la Guerra Fría ha eliminado la principal fuerza de la organización a nivel mundial, es decir, se declara la ampliación en la dinámica de la integración y la disminución de la continuidad entre el sistema global y el subsistema regional.

Las grandes potencias no son por más tiempo motivadas por rivalidades ideológicas y se evita llegar a compromisos políticos, a menos que, por supuesto, sus propios intereses estén en juego. Lo anterior se evidencia en que las potencias ya no tienen motivos para involucrarse en conflictos regionales por motivos militares. Hoy en día

---

<sup>47</sup><http://www.ocw.unu.edu/programme-for-comparative-regional-integration-studies/introducing-regional-integration/different-forms-of-integration/>  
(consulta: 22 de septiembre de 2010)

<sup>48</sup><http://www.ocw.unu.edu/programme-for-comparative-regional-integration-studies/introducing-regional-integration/different-forms-of-integration/>  
(consulta: 22 septiembre de 2010)

cuando se habla de integración securitaria, supera lo meramente militar y se enfoca en las dimensiones políticas, económicas, sociales y ambientales, es decir, el objetivo de esto es desarrollar tecnologías y conocimiento para alcanzar las capacidades necesarias que garanticen la seguridad de los ciudadanos, frente a amenazas terroristas, desastres naturales y accidentes industriales, manteniendo siempre el respeto a los derechos fundamentales.

Y por último, la *integración territorial*. Esta forma de integración se refiere al proceso de creación de una identidad común a todos los grupos étnicos, lingüísticos, religiosos, y regionales con el fin de que se sientan parte de la misma comunidad política. Presupone una transferencia de lealtades de los individuos al nuevo conjunto integrado<sup>49</sup>. Mientras que el proceso de integración territorial consiste principalmente en imponer obediencia, el proceso de integración nacional radica en la aceptación, por parte de la población, de las órdenes provenientes de las autoridades centrales porque se consideran legítimas, por tanto, el proceso de integración nacional recibe un fuerte influjo del proceso de integración territorial.

## **2.2. Aruba: ¿de territorio de ultramar a región ultra periférica?**

La transición de ser un PTU (Países y Territorios de Ultramar) a una RUP (Región Ultra Periférica) trae consigo cambios importantes, en especial a lo referente a la economía y el comercio.

De esta manera, el régimen de comercio del territorio candidato a la ultra periferia se debe convertir al régimen comercial de la UE y la economía se debe integrar en el mercado interior de la UE. Estos cambios tienen implicaciones para los flujos comerciales desde y para las islas con la Unión Europea y otros países.

Sin embargo, las regiones ultra periféricas francesas en el Caribe gozan (después de un referéndum realizado en diciembre del 2003) de un cierto grado de

---

<sup>49</sup> Saurugger, S. Op.cit.

descentralización, con autonomía limitada dentro de la nación francesa. De esta manera, los Departamentos de ultramar franceses tienen la oportunidad de ampliar sus cooperaciones regionales en temas sociales, culturales y económicos, con el fin de promover su integración regional. Esta cooperación regional en el Caribe de los departamentos franceses de ultramar es activamente alentada por Francia, esto se evidencia en que Guadalupe y Martinica, también se convirtieron en miembros asociados de la ACP<sup>50</sup>, y Guayana Francesa tiene ahora una cooperación más estructurada con sus países vecinos, Brasil y Surinam.

Por otro lado, otra forma de promover la cooperación regional, los departamentos de ultramar franceses en el Caribe son elegibles para recibir fondos del Interreg III B (Caribe)<sup>51</sup>; la Comisión Europea ha designado a la ACP y el CARICOM<sup>52</sup> como organizaciones con la que se debe tener una cooperación estrecha. Los fondos del Interreg III B proceden del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y los presupuestos nacionales y regionales. Mientras que con la entrada de España y Portugal a la Unión Europea, se reconoce las características especiales de las regiones de ultramar, porque con esta cohesión la Unión obtiene tres nuevas regiones ultra periféricas (Canarias, Madeira y Azores). En cuanto a las Canarias se evidencia una

---

<sup>50</sup> La Asociación de los Países de África, Caribe y Pacífico fue formada para coordinar actividades de la Convención de Lomé de 1975 [en línea] [http://europa.eu/legislation\\_summaries/development/general\\_development\\_framework/dv0002\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/development/general_development_framework/dv0002_es.htm) (Consulta: 13 de octubre, de 2010)

<sup>51</sup> Transnational cooperation involving national, regional and local authorities aims to promote better integration within the Union through the formation of large groups of European regions (...) within strand B, particular emphasis is placed on ultra-peripheral regions and island regions. It also provides opportunities for promoting cooperation between groups of regions facing common problems, such as mountainous areas. [en línea] [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/interreg3/abc/voletb\\_en.htm](http://ec.europa.eu/regional_policy/interreg3/abc/voletb_en.htm) (Consulta: 13 octubre de 2010)

<sup>52</sup> The Caribbean Community (CARICOM) is an organization of 15 Caribbean nations and dependencies, its main purpose is to promote economic integration and cooperation among its members, to ensure that the benefits of integration are equitably shared, and to coordinate foreign policy. Its major activities involve coordinating economic policies and development planning; devising and instituting special projects for the less-developed countries within its jurisdiction; operating as a regional single market for many of its members and handling regional trade disputes. [en línea] <http://www.caricom.org> (Consulta: 13 octubre de 2010)

clausula " opting"<sup>53</sup>. Las Canarias no se adhirieron al mismo tiempo que España a la unión aduanera; en 1991, la población de estas islas (después de extensas discusiones políticas en las distintas islas, donde existen diferencias de opinión) optó por esto.

Así, con la llegada de España y Portugal y sus territorios de ultramar, la situación especial y las necesidades específicas de los territorios ultra periféricos de la Unión ya no se referían únicamente a los departamentos franceses de ultramar, sino que aumentó el peso político de las regiones ultra periféricas en la UE. A diferencia de los Departamentos de Ultramar franceses, estos territorios ultra periféricos tenían una autonomía constitucionalmente definida y su propio parlamento.

De esta manera, tomando en consideración la situación de Aruba se debe tener en cuenta que el estatus actual (territorio de ultramar, PTU), estorba la posibilidad de formar parte del desarrollo europeo. El estatus actual no ha demostrado ser de gran ventaja para la isla. Por ejemplo, se constata en 1991, que el régimen comercial más favorable para la isla contribuyó con menos del 1%<sup>54</sup> del Producto Nacional Bruto, la balanza comercial, el total de ingresos fiscales y la inversión.

Retomando lo anterior, se evidencia una urgencia en encontrar alternativas que ofrecen una nueva perspectiva a la luz de una mayor integración de los territorios holandeses a la UE. Es importante encontrar una alternativa, beneficiosa para Aruba antes de que la situación se revele en una evolución económica y social indeseable, y es allí donde una alternativa positiva es convertirse en Región Ultra Periférica.

Aruba tiene muchas similitudes con las Canarias y Madeira, especialmente referente a lo geográfico, su economía insular y política: Estos tres territorios son autónomos y unido a un Estado miembro de la UE. Madeira y las Islas Canarias tienen una

---

<sup>53</sup> Artikel 25 en Protocol nr. 2 van de Akte van Toetreding van 1985 en Reg. 1911/91 (1991) OJL 171/1. En los territorios españoles Ceuta y Melilla solamente se aplicó ciertas partes del Convenio de la UE.

<sup>54</sup> Fundacion Estudionan Social Cristian Aruba (FESCA) (2003), *Verslag Fact-finding mission Madeira en Canarische Eilanden*. p. 5

autonomía constitucionalmente garantizada con su propio gobierno y su propio parlamento y por último las áreas se encuentran muy alejadas de los países europeos y son económicamente muy dependientes del turismo. Es por esta razón que se refiere a la situación de estos territorios ultra periférica para compararlos con Aruba.

### **Autonomía**

En un estudio realizado por FESCA en el 2003<sup>55</sup>, se concluye que la adopción del estatuto de región ultra periférica para las Canarias y Madeira, no significó una disminución de su autonomía, porque hay verdadera autonomía cuando se traduce en una autonomía administrativa, política y financiera, disminuyendo de esta manera el control de la Madre Patria. Además, la integración europea proporciona un sistema de apoyo externo. La post-soberanía<sup>56</sup> no implica el fin de la soberanía, sino su transformación para que, en lugar de estar monopolizada por el Estado, tome la forma de demandas de autoridad original, que puede ser reclamada por varios actores e instituciones y es exclusivamente divisible. Por lo demás, al ofrecer métodos sobre autonomía limitada y compartida, les permite construir o reconstruir las naciones internamente, presentándolo externamente como parte de la familia europea.

### **Legislación y “Aquis Communautaire”**

A lo referente al “*aquis communautaire*”<sup>57</sup> la adquisición del paquete legislativo completo puede traer consigo sentimientos de miedo. Sin embargo, tanto en Madeira como en las Canarias la adopción del “*aquis communautaire*” fue considerada como una de las principales ventajas para la reforma y modernización de la legislación antigua en todos los ámbitos; esta modernización no se pudo obtener sin la presión y la ayuda de la UE.

---

<sup>55</sup> Fundacion Estudionan Social Cristian Aruba (FESCA) *Verslag Fact-finding mission Madeira en Canarische Eilanden*.

<sup>56</sup> Keating, M. “La integración europea y la cuestión de las nacionalidades” en *Revista española de Ciencia Política*. Núm. 16, Abril 2007, pp. 12  
[en línea] <http://www.aecpa.es/archivos/publicaciones/recp/16/textos/01.pdf> (Consulta: 25 octubre, 2010)

<sup>57</sup> Legislación de la Unión Europea

También hay que tener en cuenta que la adopción del “*aquis communautaire*” tomó varios años. En el caso de las Canarias y Madeira, se tomó un período transitorio de diez años. Con la implementación del “*aquis communautaire*” se evidencia una balanza positiva entre la legislación propia y la legislación actual, como también una influencia positiva en el desarrollo económico de dichos territorios, y en la reducción del déficit democrático.

### ***Identidad y Cultura***

Los teóricos Realistas y Neorrealistas, aseguran que la integración a la Unión Europea puede llegar a disminuir la identidad propia y la cultura. Sin embargo, la situación en las Canarias y Madeira demuestra lo contrario, ha habido un aumento en la prosperidad y el desarrollo socio-económico lo que proporciona el almacenamiento de los recursos propios en un mundo globalizado. La UE se basa precisamente en el pluralismo y el respeto a la cultura. Esto se refleja en el Tratado de Lisboa, en la cual se establece que con la integración a la UE por medio del régimen de excepción para las regiones ultra periféricas, se crean nuevas oportunidades económicas, en particular en el fomento de muchas nuevas actividades culturales para fortalecer su propia identidad cultural.

### ***Régimen fiscal y Zona libre***

El sistema actual de Madeira se basa en un sistema “off-shore”, es decir, un régimen fiscal que está abierto para la inversión de empresas financieras extranjeras, las cuales a su vez no están sujetas a un porcentaje arancelaria.

Pero a través de los años, Madeira se ve obligado a cambiar este régimen fiscal a uno que se adapta mejor a la UE. El actual régimen fiscal (el off-shore) desaparecerá en el 2011 y se adopta un régimen fiscal que solo está abierto a empresas que se encuentran establecidas en la zona franca, y que cumplan con ciertas condiciones. Para las empresas establecidas en la zona franca se aplicará un arancel entre el 1% y

3%, mientras que para las empresas que no se encuentran en esta zona, la tasa arancelaria será la normal, es decir, entre el 8% al 15%<sup>58</sup>.

Adoptando este régimen fiscal se incentiva a las empresas a establecerse en la zona franca de Madeira y de esta manera se evidencia un “win-win situation”, es decir, una situación ventajosa para las empresas que gozaran de un porcentaje más bajo y ventajosa para Madeira, donde los productos importados no tendrán un precio muy alto, lo cual es beneficiosa para los ciudadanos.

Sin embargo, en las Canarias hubo una larga discusión sobre el mantenimiento de su propio régimen fiscal, a pesar de su adhesión a la UE. Esto ha significado que la región duró cinco años (después de la adhesión de España a la UE) para dar el paso de dejar a un lado su propio régimen fiscal y adoptar la de la UE, cual al igual que Madeira trae consigo beneficios financieros para la región en cuestión.

Mirando hacia atrás en el proceso de integración a la Unión Europea en todos sus aspectos, no sólo económica, sino también socio-cultural y político, tanto las Canarias como Madeira han sido positivas. Sorprendentemente, las economías de ambas zonas muestran fuertes similitudes con Aruba, además de por supuesto, la insularidad, es decir la dependencia a la industria turística y la importancia del sector financiero. De esta manera, la aplicación del régimen fiscal de la UE para Aruba demuestra ser beneficiosa para el nivel de bienestar de la isla, porque con la utilización de la Zona Libre actual, Aruba puede servir por su ubicación geográfica, como puente entre la UE y el Caribe, América Latina y los Estados Unidos.

Los beneficios de la integración a la Unión Europea son importantes. Uno de los principales logros del estatus de Región Ultra Periférica para Madeira y las Canarias fue la ayuda en la mejora de la infraestructura, en particular en cuanto a la apertura del archipiélago, es decir, su accesibilidad desde el continente, y las conexiones entre las islas, una condición importante para el desarrollo económico. También se destacan los

---

<sup>58</sup> Embajada de Argentina en Portugal “Guía de negocios Portugal” p. 58 [en línea]<http://www.bancorio.com.ar/comex/pdf/guiaportugal.pdf> (Consultado el 16 de noviembre, 2010)

programas de educación, salud, estabilidad financiera, etc. En resumen, las evaluaciones de las regiones ultra periféricas han sido positivas.

### **CAPITULO 3: LA INTEGRACIÓN Y SUS COSTOS**

La creación de la dimensión europea ha supuesto la reconfiguración de las dimensiones nacionales en términos sociales, políticos y administrativos. En este último caso, la integración europea ha provocado que los Estados miembros deban adaptar continuamente sus políticas públicas, sus regulaciones y sus instituciones político-administrativas. Este proceso se denomina la “europeización” de las políticas públicas<sup>59</sup>.

De esta manera, el ingreso al régimen RUP para Aruba significa que el Tratado Europeo sea plenamente aplicable (artículo 299, párrafo segundo; *aquis communautaire*). Esto puede tener implicaciones importantes en el sistema de impuestos, y múltiples otros temas. De esta manera, hay dos partidos políticos en Aruba que están en contra de la opción región ultra periférica para Aruba. Se trata aquí de uno de los partidos tradicionales, el “Movimiento Electoral di Pueblo” (MEP) y un partido político relativamente nuevo “Democracia Real”. Estos dos partidos abogan por una relación más estrecha con la Unión Europea, sin tener que integrarse a la misma. La fuerte razón para la cual estos dos partidos políticos no están de acuerdo con la integración es la pérdida de autonomía, autonomía que ha sido una lucha por décadas para Aruba.

#### **3.1. Los efectos negativos de una integración para los Estados**

La integración europea es un proceso amplio de transformación del Estado, así como un proceso único de construcción de un sistema político. Socava la tradicional

---

<sup>59</sup> Saurugger, S. Op.Cit. p.255

identificación entre soberanía, territorio, nacionalidad y función que constituye la esencia del Estado-Nación tradicional y abre la puerta a otras concepciones de la autoridad política y acción pública. De esta manera, Keating<sup>60</sup> señala cuatro puntos negativos<sup>61</sup> sobre la integración europea para los Estados. En primer lugar, la integración europea debilita las capacidades de los Estados en materia de unidad y regulación del mercado, moneda, y defensa internacional. Esto reduce la necesidad de un aparato estatal tradicional y promueve el cambio hacia nuevas formas de políticas públicas y autonomía territorial, lo cual debilita a los Estados.

En segundo lugar, Europa pone en duda la soberanía única y exclusiva del Estado, ya que compone un orden legal y promueve el pluralismo legal y constitucional. El establecimiento de límites sobre la soberanía estatal por parte de las instituciones europeas ha producido una pérdida más general de la hegemonía ideológica.

En tercer lugar, la UE, como institución que aboga por la Protección de los Derechos Humanos, separa los derechos humanos tanto de nacionalidad como de ciudadanía, rompiendo con la exigencia de que los Estados son portadores de los derechos universales o la única forma de garantizarlos. Y finalmente, los regímenes supranacionales europeos han proporcionado nuevas estructuras de oportunidades más allá del Estado a los movimientos nacionalistas, a menudo en alianza con las regiones.

---

<sup>60</sup> Michael Keating es profesor en el Instituto Europeo de Florencia desde 2000 y actualmente es el director del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales. Graduado por la University of Oxford en 1971, obtuvo su doctorado en 1975 por el Glasgow College of Technology y es miembro de la Royal Society of Edinburgh. Ha sido profesor en la University of Aberdeen, University of Strathclyde en Glasgow y University of Western Ontario. Ha sido profesor visitante en EEUU, Inglaterra, Francia, España y Noruega. Ha publicado numerosos libros y artículos sobre política urbana y regional, nacionalismo y política europea comparada. [en línea] <http://www.aecpa.es/archivos/publicaciones/recp/16/textos/01.pdf> (consulta: 25 octubre de 2010)

<sup>61</sup> Keating, M. "La integración europea y la cuestión de las nacionalidades" en *Revista española de Ciencia Política*. Núm. 16, Abril 2007. pp. 10  
[en línea] <http://www.aecpa.es/archivos/publicaciones/recp/16/textos/01.pdf>  
(consulta: 25 octubre de 2010)

### 3.2 La actualidad

En la actualidad, todas las partes del Reino de los Países Bajos son en mayor o menor medida "equivalente". En principio, en los territorios autónomos algunos temas son comunes, y cada territorio tiene su propio gobierno con un Primer Ministro. El Reino de los Países Bajos tiene un estatus *sui generis*<sup>62</sup> y no es un Estado Unitario. Si Aruba y/o las otras partes del Reino toman la decisión de convertirse en una región ultra periférica, los organismos autónomos de las islas (por ejemplo, gobernador y el primer ministro) desaparecerán.

De esta manera, el Reino de los Países Bajos es un Estado unitario (un estado gobernado por el centro), Curazao, San Martín y Aruba ya no serán territorios autónomos del Reino, sino que forman parte integral del Reino como un solo Estado, es decir que hay un gobierno central con un Primer Ministro que se encuentra en La Haya. Por otra parte, las relaciones económicas con la región, ya no serán abarcadas por cada parte, sino por el gobierno central.

### 3.3 Implicaciones del estatus de región ultra periférica para Aruba

Las relaciones entre los países del Reino de los Países Bajos se rigen por la Constitución del Reino de los Países Bajos. Allí se estipula por ejemplo la forma como las relaciones exteriores deben ser celebradas, así como la relación entre la Unión Europea y las partes del Reino. En este sentido, se presentan algunas preguntas: Por un lado, ¿cuál es la relación entre la evolución de la integración europea de Holanda y las relaciones entre éste y las demás partes del Reino en el Caribe, por ejemplo en temas como las relaciones exteriores, si la Unión Europea obtiene más poder en las relaciones exteriores de Holanda? Por otro lado, ¿la Unión Europea decidirá sobre

---

<sup>62</sup> *Sui Generis*: literalmente “de su genero”, “de su especie” [en línea] [http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=cultura](http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura) Diccionario de la Real Academia Española. (Consulta el 19 octubre, 2010)

parte de las relaciones exteriores de Aruba, especialmente cuando se trata de las relaciones económicas con la región, limitando de esta manera la autonomía de la isla?

El estatus de región ultra periférica significa una pérdida autonomía y/o una limitación en sus relaciones con el exterior<sup>63</sup>, en particular el vecindario. Como se sabe, Holanda está plenamente integrada en la Unión Europea, y lógicamente se preocupa por mantener en primer lugar sus propios intereses. ¿Holanda se preocupará por articular los intereses de Aruba y los demás países del Reino de los Países Bajos si estos van al contrario de sus propios intereses?

Además de la introducción del euro como moneda, la escogencia de un estatus de región ultra periférica tiene implicaciones geopolíticas para Aruba, a saber: en primer lugar el deterioro de la relación con los Estados Unidos de América, especialmente respecto a las relaciones económicas y comerciales.

El Hemisferio Occidental ha sido tradicionalmente más importante para las Antillas Neerlandesas y Aruba que las otras regiones del mundo esto se evidencia en que incluso antes de la creación de la Constitución del Reino de los Países Bajos, los PTU (Antillas Neerlandesas y Aruba) optaron por un acto de auto-sostenibilidad económica, dirigida principalmente a la región. Por lo tanto los artículos 25 y 26 de la Constitución establecen que tanto las Antillas Neerlandesas como Aruba tienen el derecho al veto absoluto sobre la celebración de acuerdos económicos y financieros que se refieren a sus propios intereses, al igual que la terminación de tales acuerdos.

Retomando lo anterior, los partidos pro-integracionistas en Aruba hacen énfasis en cuatro puntos (a saber, el régimen fiscal y zona libre; identidad y cultura; legislación y autonomía) en la cual Aruba se beneficiara con la integración a la UE, sin embargo estos partidos fallan en demostrar las consecuencias de dicha integración para Aruba.

---

<sup>63</sup> OCAN info (2003) *De Betekenis van de hervormingen van de Europeze Unie voor de Nederlandse Antillen en Aruba*

En primer lugar, en cuanto a la **autonomía territorial**, al convertirse en región ultra periférica el espacio territorial depende de la relación política entre el territorio y la “madre patria”, es decir, el espacio político que en realidad es para la región ultra periférica depende de las áreas metropolitanas, porque son estas últimas las que representan y defienden los intereses de “todos”. De esta manera cada región ultra periférica no tiene la oportunidad ni capacidad de tener su propia representación dentro del Consejo de la UE, ni en la toma de decisiones, porque estas regiones forman parte integral de un Estado Miembro.

En segundo lugar, se debe tomar en consideración la **autonomía financiera**, en la cual la mayoría de los RUP tienen una serie de excepciones en relación con el régimen fiscal de la UE. Normalmente se limitan a esbozar las líneas generales de la estructura de impuestos, esto significa que la mayoría de las bases con respecto a la normalización se estandarizan, mientras que sobre las tarifas y las normas hay requisitos mínimos para evitar la competencia fiscal. En resumen, en comparación con la situación actual de Aruba, la autonomía financiera de las regiones ultra periféricas, es generalmente limitada. Las jurisdicciones son más reguladas (centralizadas), y como se menciona anteriormente las regulaciones dependen en la relación entre el territorio y la “madre patria”, de esta manera las regiones pierden la capacidad de toma de decisiones y de tener relaciones independientes con su entorno/ región para fines financieros.

En tercer lugar, se considera la **autonomía económica**, la cual se subdivide en cuatro componentes: 1) *política fiscal*; 2) *política monetaria*; 3) *política institucional*, y 4) *política comercial*. Al unirse a la zona euro, la autonomía para el desarrollo de la política fiscal y monetaria se limita y se complica en especial en el caso de Aruba que tiene un lazo estrecho comercial con países en la región, especialmente con los Estados Unidos de América. Al introducir el euro, Aruba se convertirá en una isla muy costosa, lo cual puede tener efectos negativos para la economía.

Además, la política institucional consiste en el conjunto de normas, tanto para las organizaciones formales e informales y otras instituciones que son relevantes para el buen funcionamiento de la economía. En este ámbito, la influencia de la UE ya se

puede observar en los Estados Miembros, y por lo tanto también en las RUP, y es probable que aumente. Retomando lo anterior, se evidencia que las RUP disfrutaban de menos autonomía.

Por otro lado, en un informe sobre la cohesión económica y social de la Unión Europea, redactado por la Comisión Europea (febrero de 2004), se presenta una primera imagen de los planes de política estructural a partir del 2006 y en ese informe no se demuestra un tratamiento especial para las regiones ultra periféricas en cuanto a los aranceles aduaneros. Es por esta razón, que la aplicación del arancel aduanero común de la UE significa para Aruba una disminución de aproximadamente de 54 millones de euros al año<sup>64</sup> (cual es más o menos el 31% de los ingresos del gobierno). Además, si Aruba llegara a escoger el estatus RUP queda por ver si Aruba puede recibir los fondos estructurales<sup>65</sup>, ya que Aruba es considerada como un país próspero.

De esta manera, si Aruba llegara a optar para convertirse en región ultra periférica de la Unión Europea, esto significaría que todos los acuerdos bilaterales entre Aruba y otros países de la región del Caribe sobre la cooperación social, económica y cultural llegasen a su fin. Además, la legislación de la Unión Europea se aplicaría. El resultado de esta aplicación es que Aruba debe cambiar sus regulaciones, para que estos estén acordes con los requisitos de la UE. Ahora, la pregunta que surge es ¿posee Aruba cantidad suficiente de juristas legislativos que se encarguen de estos cambios en el plazo fijado por la UE? Y ¿Qué pasa si no se cumple con el plazo estipulado?

### **3.4. Beneficiarse de la cooperación de la UE sin integrarse; estatus PTU y Sui Generis**

---

<sup>64</sup> OCAN (2004) "Het statuut en de relatie tussen Caribisch deel van het Koninkrijk en de EU. Andere banden of meer van hetzelfde? 5<sup>e</sup> Jaargang nr. 3 oktober 2004.

<sup>65</sup> Tabla de fondos estructurales RUP en anexos [http://www.revistasice.com/cmsrevistasICE/pdfs/BICE\\_2897\\_318\\_\\_09BB7C17B8A23A7508C8E992DF46D541.pdf](http://www.revistasice.com/cmsrevistasICE/pdfs/BICE_2897_318__09BB7C17B8A23A7508C8E992DF46D541.pdf) (consultado 17 de noviembre de 2010)

El deseo de optar para el estatus de región ultra periférica se evidencia más en la política y en la administración pública. El Consejo de Estado denomina el régimen PTU como un régimen deteriorado, además está convencido de que este régimen interrumpe las relaciones entre las partes del Reino de los Países Bajos y que Aruba se aleja aun más de Europa. Sin embargo, el Tratado de Lisboa (2009) ha dejado la Asociación PTU completamente intacta, así que no hay razón para tener una posición reservada en cuanto a la conservación del actual régimen.

### **3.4.1 Beneficios del actual régimen PTU**

El punto central del régimen PTU es el siguiente: los PTU tienen relaciones comerciales preferenciales con la UE, y la UE utiliza fondos para invertir en estos territorios, pero estos puntos no son vigentes para las regiones ultra periféricas (RUP). El régimen PTU tiene ventajas unilaterales con la UE y la UE tiene la obligación de ocuparse del desarrollo de éstos. Aruba pierde estos derechos en especial en el campo de la política comercial en la cual se llegan a acuerdos de libre comercio con países de la región.

Por otro lado, como se menciona anteriormente, Aruba ya no se verá beneficiado en el régimen unilateral comercial preferencial de EE.UU. para las demás regiones del Caribe. Hay que tener cuenta que Aruba no posee un producto de cosecha propia (todo es importado), y es por esta razón que Aruba tiene relaciones comerciales con varios bloques, es decir, un "regionalismo abierto". Si Aruba escoge por el estatus de región ultra periférica, entonces se hablará de un "regionalismo cerrado". El regionalismo abierto implica una mejora en el bienestar del país, se trata principalmente de la participación en el comercio mundial, cual es el motor del desarrollo.

En síntesis, el estatus de la región ultra periférica tiene muchos costos para Aruba porque afectará parte de su competitividad; lo llevará al aislarse de EE.UU. no obtendrá los mismos beneficios financieros en términos de subsidios europeos.

### 3.4.2 Áreas Sui Generis

En derecho, Sui Generis es un concepto técnico utilizado para identificar una calificación jurídica que existe independientemente de otras categorizaciones por su singularidad. Retomando lo anterior, las áreas *sui generis* son en primer lugar, aquellas áreas que disfrutaban de un estatus especial en los tratados, éste estatus está claramente estipulado en los asuntos relacionados con la normatividad de la Unión Europea. En la actualidad, no existen áreas que disfruten de este estatus tan particular. Anteriormente había existido tres: Rhodesia del Sur, Hong Kong y Macao. Estas tres áreas en el marco de la legislación comunitaria fueron vistas como países que no tenían ningún vínculo con la Comunidad Europea.

El termino *sui generis*, puede ser utilizado para todos los territorios de los Estados miembros de la UE que disfrutaban de un estatuto especial. Esta condición no está específicamente previsto en el artículo 299, párrafos segundo o tercero de la Comunidad Europea (CE), pero se rige por otras partes del mismo artículo, por ejemplo, los tratados de adhesión o por medio de los actos de los Estados vinculados a la Comunidad. Sin embargo, la idea para la utilización de una área *sui generis* se complica, dado que el derecho comunitario no parece dar cabida a los sistemas *sui generis*, a los países y zonas que ya de algún modo están dentro del derecho comunitario (ya sea porque están fuera del art. 299, párrafo segundo, CE o del art. 299, párrafo tercero, la CE).

En últimas a pesar de que no es común, hay un caso que ha llevado a la utilización de la etiqueta Sui Generis: la relación única entre Francia y Nueva Caledonia. El estatuto jurídico de Nueva Caledonia acertadamente se puede encontrar entre una colectividad de ultramar y una nación soberana, pero es importante destacar que esta relación especial es netamente y exclusivamente dentro de la República de Francia.

En resumen, un esta estatus Sui Generis puede ser una alternativa para Aruba, porque de esta manera, no se pierde la autonomía para tomar decisiones propias sobre temas

importantes para la isla, pero a su vez no se elimina por completo la relación que existe entre el país y el territorio continental, en especial en temas como las relaciones internacionales, como también justicia, defensa.

## **CONCLUSIONES**

Las Naciones Unidas han formulado dos alternativas a la independencia, la libre asociación y la integración. Todas otras posibilidades para la autonomía son aceptadas como una solución provisional. Por un lado se conoce “La libre asociación”, la cual puede ser una autodeterminación para pequeños territorios, en el caso de que el

Estado metropolitano esté listo para abandonar su control legislativo y administrativo en el territorio, y tenga la capacidad de promover sus propias relaciones internacionales.

Por otro lado, está la “Integración”, cual es vista por las Naciones Unidas como una nueva forma de colonización, porque los territorios que forman parte de este proceso ceden parte de su soberanía a una organización.

Los casos de Puerto Rico y Nueva Caledonia, (aunque son completamente diferentes) comparten una característica común: su estado político corriente está en medio de la asociación y la integración, es decir, son áreas Sui Generis. Sin embargo esta forma de asociación crea una barrera de responsabilidad verdadera de la metrópoli para los problemas internos de dichos territorios. Sin embargo esta forma no siempre es bien vista entre los ciudadanos y puede resultar en desacuerdos internos, especialmente cuando se trata de las relaciones extranjeras y el futuro político del país.

La historia de las PTU holandesas y la Comunidad Europea no es realmente fuerte. Desde un principio, Holanda (territorio europeo del Reino de los Países Bajos) declaró que las PTU (Aruba y las Antillas Neerlandesas) no formarán parte del territorio europeo comunitario, como fue el caso de las islas francesas, es por esta razón que duró un periodo extenso antes de que las islas fueran admitidas en el régimen de asociación, como PTU. Es decir, el comienzo de este proceso no era uno muy alentador.

La adhesión a la UE de los Países Bajos, junto con sus PTU ( las Antillas Neerlandesas y Aruba) crea una situación constitucional y políticamente compleja en el Reino, porque los miembros del Consejo de Ministros del Reino deben mostrar lealtad a tres entidades políticas diferentes: la UE, el Reino, y el país al que pertenecen. Durante más de 50 años, estas tres lealtades nunca tuvieron conflicto, y durante este tiempo se estableció la práctica de toma decisiones por medio del consenso.

Sin embargo, es claro que tanto en las RUP como en los PTU, se ha realizado que la integración a la UE es bastante difícil. Esta integración significa: una unión aduanera, un mercado único con libre circulación de personas, bienes y servicios, y a pesar de

que pueda haber excepciones, hay que tener en cuenta que son los Estados miembros los que tienen la obligación de pedir esta excepción y no las islas, lo cual delimita la autonomía de toma de decisiones de los territorios.

De esta manera, lo anterior deja en claro que en un futuro muy cercano, este tipo de problemas entre el ordenamiento jurídico del Reino, los Estados y la UE no se pueden descartar. En la medida en que la integración de la UE se avanza y se cubra más y más áreas, es aun más probable que estos problemas se produzcan con mayor frecuencia. En los próximos años esta tensión se hará más evidente en cuanto a las relaciones entre las partes del Reino de los Países Bajos y la Constitución del Reino de los Países Bajos, tomando en cuenta que hay un país dentro del Reino que se integra cada vez más en la UE. De todos modos Aruba en un futuro se chocará cada vez más frente a las consecuencias de la integración europea.

Tomando en cuenta que el estado RUP para cualquier territorio, pero en especial para Aruba conduciría a cambios sustanciales en la ley y la posición internacional del país. Con la adopción de un estatus RUP el país se acercará más políticamente y económicamente a Europa, lo que representaría un cambio consiguiente para Aruba en sus relaciones comerciales, políticas monetarias, y la mayor parte de sus políticas económicas. De esta manera si Aruba decide en convertirse en un RUP por medio de un referéndum, la información sobre los costos y los beneficios de dicho estatus deberá ser repartida entre los ciudadanos, en una forma objetiva y clara, si es posible con la supervisión de la Unión Europea, porque la autodeterminación de Aruba debe ser lo más importante durante el procedimiento de conversión de PTU a una relación más estrecha con la Unión Europea.

## Bibliografía

Alofs, L. y Rutgers, W. (1996), *Het fundament van zelfstandigheid*, Oranjestad, Oranjestad Printing.

Barbé, E. (2003), *Relaciones Internacionales*, Madrid

Baylis, J. y Smith, S. (2001), *The Globalization of world politics: An introduction to international relations*, New York, Oxford University Press

Cerda Gutiérrez, H. (1991), *Los elementos de la investigación*, Bogotá, Editorial El Buho LTDA

Corner, T. (1988) "The maritime and border regions of Western Europe", en *Comparative Education*, vol. 24, núm. 2, pp. 229 – 245

Croes, A.G. (2006), *De herdefiniëring van het Koninkrijk*, Nijmegen, Wolf Legal Publishers.

Haas, E. (1964), *Beyond Nation-State. Functionalism and International Organization*, United States, Stanford University Press

Hillebrink, S. (2008) *The right to self determination and post colonial governance: the case of the Netherlands Antilles and Aruba*, La Haya, T.M.C. Asser Press.

Keohane, R. y Nye, J. (1977), *Power and Interdependence: World Politics in Transition*, Boston, Little Brown and Company

Keohane, R. (1984), *After Hegemony : Cooperation and Discord in the World Political Economy*, United States, Princeton University Press

Keohane, R.O (1989) *International Institutions and State Power*, Boulder, San Fransisco y London, Westview Press

Keohane, R. y Hoffman, S. (1991), *The new European community. Decision making and institutional change*, United States, Westview Press

Mitrany, D. (1943), *A Working Peace System*

Nelsen, B.F. y Stubb, A.C-G. (1998) *The European Union*, Estados Unidos, Lynne Rienner Publisher Inc.

Oostindie, G. y Klinkers, I. (2001), *Knellende Koninkrijksbanden: Het Nederlandse dekolonisatiebeleid in de Caraïben, 1940- 2000, deel II, 1954- 1975*, Amsterdam, Amsterdam Univesity Press.

Oostindie, G. y Klinkers, I. (2001), *Knellende Koninkrijksbanden: Het Nederlandse dekolonisatiebeleid in de Caraïben, 1940- 2000, deel III, 1975- 2000*, Amsterdam, Amsterdam University Press.

Patiño Díaz, G. (2005), *Citas y referencias bibliográficas*, Bogotá, JAVEGRAF, Pontificia Universidad Javeriana

Reino de los Países Bajos 2002 “Constitución Política”, La Haya, Ministerio de Relaciones Internacionales.

Unión Europea (2001), Asociación de los PTU, Bruselas.

Unión Europea (2008), Libro Verde, Bruselas.

### Artículos

Asín, Cabrera, M.A. ( ), “La constitución europea y el estatuto jurídico de las regiones ultra periféricas”, *Hacienda Canaria*, pp. 5- 23 [en línea], disponible en: [http://www.gobcan.es/haciendacanaria/downloads/Revista12/RevistaHC\\_12\\_1.pdf?q=jqmodal&go=&form=QBLH&width=100%&height=90%](http://www.gobcan.es/haciendacanaria/downloads/Revista12/RevistaHC_12_1.pdf?q=jqmodal&go=&form=QBLH&width=100%&height=90%), recuperado: 8 de marzo de 2010

Brito Pérez, A. (2002), “Participación de las regiones ultra periféricas en la Unión Europea: Debate de Futuro”, en *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 3, pp. 311- 327, [en línea], disponible en: <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:1125&dsID=PartRgPer.pdf>, recuperado: 8 de marzo 2010

Casas, Cabello, E. ( ), “Unión Europea”, *Hacienda Canaria*, pp. 179- 191 [en línea], disponible en: <http://www.gobcan.es/haciendacanaria/downloads/Revista12>, recuperado: 8 de marzo 2010

Diario oficial de la Unión Europea (2007, 17 de diciembre) *Tratado de Lisboa*, C306/2

Diario oficial de la Unión Europea (2009, 30 de noviembre) *Tratado de Lisboa*, C290/1

Diebold, W. (1959, julio), “The uniting of Europe: Political, Social and Economic Forces, 1950 – 1957” by Ernst Haas, en *World Politics*, Vol. 11, No. 4, pp. 621- 628

Diebold, W. (1959 julio), “Theory and practice of European integration”, en *World Politics*, vol.11, num. 4, pp. 621- 628

Fernández Pasarin, A. (2006, abril), “El neoinstitucionalismo como instrumento de análisis del proceso de integración europea”, en *Quaderns de treball UE*, No. 46, pp. 1- 33

FESCA (2003) "Fact-finding mission Madeira en Canarische eilanden" [en línea], disponible: <http://www.fesca.org>, recuperado: 17 octubre de 2009

Fox, W. (1967, marzo), "Beyond Nation- State: Functionalism and International Organization" by Ernst Haas, en *Political Science Quarterly*, Vol. 82, No. 1, pp. 148- 150

Gobierno de Canarias (2003) "Derecho de la Unión Europea en materia de libre circulación de personas y sus implicaciones en el régimen jurídico comunitario especial de las canarias" [en línea], disponible en [http://www.cescanarias.org/boletin/2003-02/Documentos/Capitulo\\_11\\_Derecho.pdf](http://www.cescanarias.org/boletin/2003-02/Documentos/Capitulo_11_Derecho.pdf), recuperado: 15 de marzo de 2010

González, Láynes, C. (2005 diciembre), "Las regiones ultra periféricas de la UE: evolución de las mismas como consecuencia de las políticas específicas aplicadas: Canarias como ejemplo", en Instituto de Estudios Europeos de la Universidad San Pablo-CEU, núm. 3, pp. 1- 66, [en línea], disponible en [http://www.idee.ceu.es/access.php?file=/secure/Carlota maq.pdf](http://www.idee.ceu.es/access.php?file=/secure/Carlota%20maq.pdf), recuperado: 8 de marzo de 2010

Haas, E. (1974, marzo), "The new politics of European integration" by Ghita Ionescu, en *The American Political Science Review*, Vol. 68, No. 1, pp. 349-350

*Informe Anual CES de Canarias*, (2003), "Canarias, Región Insular: La insularidad como condicionante en el análisis socioeconómico y territorial instrumentos de ordenación de espacios insulares" parte III, pp. 402- 440 [en línea], disponible en: <http://www.datosdelanzarote.com/Uploads/doc/200601221818536711A03C8.pdf>; recuperado: 25 de febrero de 2010

Jones, R. (1976, julio), "The functional theory of world politics" by David Mitrany, en *International Affairs*, Vol. 52, No. 3, pp. 459-460

Mitrany, D. (1948, julio), "The functional theory of world politics", en *International Affairs*, Vol. 24, No. 3, pp. 350-363

Mitrany, D. (1948 julio), "The functional approach to world organization", en *International Affairs*, vol. 24, No. 3, pp. 350–363

Morales, González, A. ( ), "Las acciones de la Unión Europea en las economías insulares MACRONESICAS: el INTERREG III- B (2000- 2006), pp. 1- 14 [en línea], disponible en: [www.gobcan.es/haciendacanaria/downloads](http://www.gobcan.es/haciendacanaria/downloads), recuperado: 8 de marzo de 2010

Overleg Orgaan Caribische Nederlanders OCAN. (2003, julio), "De betekenis van de hervormingen van de Europeze Unie voor de Nederlandse Antillen en Aruba", en *OCAN- Info*, 4<sup>º</sup> jaargang, No. 4, pp. 1- 12 [en línea], disponible en: <http://www.susannesintjago.com/main.html>, recuperado 10 julio de 2010

Overleg Orgaan Caribische Nederlanders OCAN. (2004, marzo), "Wat wordt onze toekomstige relatie met Nederland en de UE?", en *OCAN-Info*, 5<sup>e</sup> jaargang, No. 1, pp. 1- 20 [en línea], disponible en: <http://www.susannesintjago.com/main.html>, recuperado 10 julio de 2010

Overleg Orgaan Caribische Nederlanders OCAN. (2004, oct), "Het Statuut en de relatie tussen Caribisch deel van het Koninkrijk en de EU: Andere banden of meer van hetzelfde?", en *OCAN- Info*, 5<sup>e</sup> jaargang, No. 3, pp. 1- 24 [en línea], disponible en: <http://www.susannesintjago.com/main.html> , recuperado 10 de julio de 2010

Pueyo, Losa, J. (1982, enero- abril), "Las regiones insulares en el contexto europeo: cooperación e iniciativa", en *Revista de Instituciones Europeas*, vol. 9 núm. 2, pp. 103-124 [en línea], disponible en: [http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/5/RIE\\_009\\_001\\_103.pdf](http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/5/RIE_009_001_103.pdf), recuperado: 25 de febrero de 2010

Rapport van de Studiegroep Aruba (2003, octubre), "Aruba en de Europeze Unie"

*Regional Policy- Inforegio España- Portugal*. (2008) "Cooperación territorial transnacional 'Madeira- Azores- Canarias'; programa en el marco del objetivo de cooperación Territorial Europea cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)" [en línea], disponible en: [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/country/prordn/details\\_new.cfm?gv\\_PAY=ES&gv\\_re g=574&gv\\_PGM=1255&LAN=8&gv\\_PER=2&gv\\_defL=9](http://ec.europa.eu/regional_policy/country/prordn/details_new.cfm?gv_PAY=ES&gv_re g=574&gv_PGM=1255&LAN=8&gv_PER=2&gv_defL=9), recuperado: 8 de marzo de 2010

Rijksuniversiteit Groningen (2008, 31 maart), "Schurende rechtsordes; over juridische implicaties van de UPG status voor de eilandgebieden van Aruba en de Nederlandse Antillen".

Rosenau, J. (1996, abril), "Beyond Nation-State: Functionalism and International Organization" by Ernst Haas, en *World Politics*, Vol. 18, No. 3, pp. 525-545

SEOR, Erasmus Universiteit Rotterdam (2008, junio), "Economische gevolgen van de status van ultraperifeer gebied voor de Nederlandse Antillen en Aruba".

Serrano, Caballero, E. (2004) "Relaciones de la Unión Europea con los países y territorios de ultramar", en *Revista Mexicana del Caribe*, año/vol. IX, núm. 018, pp. 7-56, [en línea], disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/128/12801801.pdf>, recuperado: 8 de marzo de 2010

Tima, H.C. (2003, noviembre), "Fact-finding mission Madeira en Canarische eilanden", *FESCA*

Viera Posada, E. (2005, diciembre), "Evolucion de las teorías sobre integración en el contexto de las teorías de relaciones internacionales", en *Papel Político*, No. 18, pp. 235-290

Wood, D. (1992, diciembre), "The new European community decision making and institutional change by Robert Keohane; Stanley Hoffman", en *The American Political Science Review*, vol. 86, num. 4, pp. 1106-1108

### Artículos de prensa

Zaragoza, P.R (2001, 4 de marzo), "Bruselas <no se toma en serio> las singularidades de Canarias; hay que desarrollar cuanto antes y con nitidez el 299", *El día digital*, Santa Cruz de Tenerife [en línea], disponible en: <http://www.eldia.es/2001-03-04/tenerife/tenerife18.htm>, recuperado: 15 de marzo 2010

Nisbet, B. (2003, 6 de mayo), "Vision AVP durante gobierno Eman pa cu Europa tabta cu 'na Europa no tin nada di busca", *Bon día Aruba*, Oranjestad, pp. A10.

*La Prensa* (2003, 19 de mayo), "Hulanda lo tene cuenta cu Aruba rond di posición p acu Unión Europeo", Willemstad, pp. 21

Oduber, N. (2003, 22 de mayo), "Hulanda ta preshona pa Aruba dicidi forma parti di Unión Europeo", *Bon día Aruba*, Oranjestad, pp. A5.

Oduber, N. (2003, 22 de mayo), "Nos ta interesa di bira miembro di UE si tin ventahanan grandi pa Aruba", *Bon día Aruba*, Oranjestad, pp. A17.

Eman, M. (2003, 22 de mayo), "Posibilidadnan pa Aruba drenta Unión Europeo ta positivo", *Bon día Aruba*, Oranjestad, pp.B3.

*Diario* (2003, 22 de mayo), "Aruba no por bira miembro di Unión Europeo sin tene cuenta cu nos relación cu Merca", Oranjestad, pp. 8.

*Diario* (2003, 22 de mayo), "Pueblo lo dicidi si Aruba bira parti, of no, di Unión Europeo", Oranjestad, pp.3.

*Bon día Aruba* (2003, 22 de mayo), "Dirk M. Dumfries a haci algún pregunta na Ministro Presidente, Nelson Oduber", Oranjestad, pp.A16.

Lucia, D. (2003, 23 de mayo), "Oropa lo guli Antia día 20 di juni", *La Prensa*, Willemstad, pp. 3.

Oduber, N. (2003, 23 de mayo), “Aruba ta mantene su derecho di auto determinación pa dicidi di drenta Unión Europeo”, *Bon día Aruba*, Oranjestad, pp. A10.

Eman, M. (2003, 26 de mayo), “AVP kier base amplio pa asunto Unión Europeo; pesey mester tuma iniciativa pa dialogo gremial y político”, *Bon día Aruba*, Oranjestad, pp. B2

*Bon día Aruba* (2003, 26 de mayo), “AVP ta duna mas informashon riba: Desaroyo di régimen ultra periférico den Unión Europeo; después di reunionnan importante na Bruselas y Den Haag”, Oranjestad, pp. A10.

Eman, M. (2003, 26 de mayo), “Gabinete Oduber mester asumi responsabilidad y no laga Aruba perde un oportunidad único”, *Bon día Aruba*, Oranjestad, pp. A11.

*Diario* (2003, 26 de mayo), “Ta pueblo mester dicidi” [editorial], Oranjestad, p. 3.

*Diario* (2003, 27 de mayo), “Asociacion cu Unión Europeo ta mucho grandi pa gobierno so dicidi ariba”, Oranjestad, pp. 48.

*Bon día Aruba* (2003, 27 de mayo), “Mr. Mito Croes ta presenta: Desaroyo den Reino y Unión Europeo”, Oranjestad, pp. A6.

*La Prensa* (2003, 27 de mayo), “Lider di fracción di AVP ta muestra cu minister presidente mester asumi su responsabilidad riba Unión Europeo”, Willemstad, pp. 24.

Cova, E. (2003, 27 de mayo), “Asuntu di país ultra periferiko ta muchu importante pa tuma decishon pura”, *La Prensa*, Willemstad, pp. 7.

*La Prensa* (2003, 27 de mayo), “Awor numa ta kore bai atende laso mas estrecho ku Oropa”, Willemstad, pp.9.

*La Prensa* (2003, 30 de mayo), “Antia lo fiha posishon después di konsulta ku tur gremio”, Willemstad, pp. 7.

Ys, E. (2003, 30 de mayo), “Status ultra- periferiko ta mishi ku statut: mester bini cu diskushon nashonal prome ku asumi un posishon”, *Éxtra*, Willemstad, p.8.

*Éxtra* (2003, 31 de mayo), “Aktualmente nos tin siudadania Europeo”, Willemstad, pp. 15.

Leeflang, O. (2003, 2 de junio), “Aparentemente tin duda riba futuro de LGO”, *Éxtra*, Willemstad, p. 6.

Nisbet, B. (2003, 2 de junio), “A pesar di desordo rond di lasonan di Aruba cu Europa parce cu tur partido político ta riba e mesun línea”, *Diario*, Oranjestad, pp. 15.

Jacobs, E. (2003, 2 de junio), "No sigi confundi pueblo den discusion Unión Europeo y ban warda estudio di expertonan", *Diario*, Oranjestad, pp. 12.

*Éxtra* (2003, 2 de junio), "Leito ta kere cu Antia mester ta parti di un Europa nobo", Willemstad, pp. 8.

Lucia, D. (2003, 2 de junio), "Antia ta perde mas ki gana si laga Hulanda disidi den integrashon di Europa", *Éxtra*, Willemstad, pp. 13.

Martha, R. (2003, 2 de junio), "Antia por posishona mas fuerte ku status LGO y Asosashon habri", *Éxtra*, Willemstad, pp. 20.

Monte, C. (2003, 4 de junio), "Teritorio Ultra Periferico ta eliminashon di outonomia", *La Prensa*, Willemstad, p. 5.

*Diario* (2003, 5 de junio), "Raad van State di Reino ta duna AVP razón", Oranjestad, pp.6.

*Eldia.es* (2007, 2 de marzo), "Canarias, en la Unión Europea" [en línea], disponible en: <http://www.eldia.es/2007-03-02/canarias/canarias11.htm>, recuperado: 15 de marzo 2010

*ADNMUNDO.com* (2008, 17 de septiembre), "Pesimismo en Europa por el Tratado de Lisboa en el 2009" [en línea], disponible en: [http://www.adnmundo.com/contenidos/politica/union\\_europea\\_ue\\_pesimismo\\_tratado\\_li\\_sboa\\_2009\\_juncker\\_pi\\_170908.html](http://www.adnmundo.com/contenidos/politica/union_europea_ue_pesimismo_tratado_li_sboa_2009_juncker_pi_170908.html), recuperado: 15 de marzo 2010

*Publico.es* (2009, 1 de junio), "Durão Barroso, el último de las Azores" [en línea], disponible en: <http://www.publico.es/espana/229242/dur/barroso/ultimo/azores>, recuperado: 15 de marzo 2010

*Elpais.com* (2009, 2 de octubre), "El voto de protesta, ultimo obstáculo para el Tratado de Lisboa en Irlanda" [en línea], disponible en: [http://www.elpais.com/articulo/internacional/voto/protesta/ultimo/obstaculo/Tratado/Lisboa/Irlanda/elpepuint/20091002elpepuint\\_7/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/voto/protesta/ultimo/obstaculo/Tratado/Lisboa/Irlanda/elpepuint/20091002elpepuint_7/Tes), recuperado: 15 de marzo 2010

*EcoDiario* (2009, 1 de diciembre), "NC considera una 'buena noticia' para Canarias la entrada en vigor del Tratado de Lisboa" [en línea], disponible en: <http://ecodiario.eleconomista.es/espana/noticias/1740274/12/09/NC-considera-una-buena-noticia-para-Canarias-la-entrada-en-vigor-del-Tratado-de-Lisboa.html>, recuperado: 15 de marzo 2010

*Presseurop* (2009, 18 de diciembre), "Madeira amenaza con la secesión" [en línea], disponible en: <http://www.presseurop.eu/es/content/news-brief-cover/158091-madeira-amenaza-con-la-secesion>, recuperado: 15 de marzo 2010

Gil, A. "Melilla Ultra Periférica", *Melilla Hoy*, [en línea], disponible en: <http://www.melillahoy.es/noticia/53895/OPINI%C3%93N/melilla-ultraperiferica.html>, recuperado: 15 de marzo 2010

### Paginas web

Centro de contacto EUROPE DIRECT, "Países y Territorios de Ultramar", [en línea] disponible en: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/development/overseas\\_countries\\_territories/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/development/overseas_countries_territories/index_es.htm), recuperado: 6 de octubre de 2009

Centro de contacto EUROPE DIRECT, "EU relations with its associated overseas territories", [en línea] disponible en: [http://ec.europa.eu/development/geographical/regionscountries/regionscountriessocts\\_en.cfm?CFID=117286&CFTOKEN=89413442&jsessionid=0806e4b65b456a5d405f](http://ec.europa.eu/development/geographical/regionscountries/regionscountriessocts_en.cfm?CFID=117286&CFTOKEN=89413442&jsessionid=0806e4b65b456a5d405f), recuperado: 6 de octubre de 2009

## **ANEXO 1: las regiones ultra periféricas y los Fondos Estructurales de la UE**

La estructura política de la UE se financia a través de los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión. Originalmente se encuentran la mayor parte de las políticas estructurales a través de la "estructurales", cada uno con sus propios objetivos. El límite conocido de 75% (del PIB per cápita de una región, como porcentaje del promedio de la UE) es para calificar como una región desfavorecida de la Unión.

Gran parte de los fondos estructurales destinados a estas áreas. Estas son las zonas del Objetivo 1, todos tienen diferentes objetivos, con el límite de 75% no se aplica. El actual objetivo n<sup>o</sup> 2 tiene como objetivo apoyar a las regiones que tienen que ver con la reestructuración económica y social (antiguo industriales se aleja, un nuevo empleo y formación es necesario). Objetivo 3 se destina a la modernización de la educación, la formación y la promoción del empleo.

Además de estos, hay tres objetivos principales desde 1993 llamada iniciativas comunitarias, que son de la exclusiva competencia de la Comisión Europea. Un ejemplo de la iniciativa INTERREG, un programa que las regiones en la frontera de la Unión Europea quieren integrar con los países vecinos y territorios fuera de la UE. Este programa es importante para los UPG.

El mucho más reciente del Fondo de Cohesión tiene un límite de 90% (el PIB per cápita en la región como porcentaje del promedio de la UE). Enfoque de la infraestructura Fondo de Cohesión, las redes trans-europeas y el medio ambiente (abastecimiento de agua y saneamiento).

No es que si una región no se encuentra entre las zonas desarrolladas como la región menos permanentemente inelegible para las políticas estructurales y estructurales. En resumen, todos los UPG y Aruba se encontraban en su nivel actual de prosperidad, en principio, elegibles para el Objetivo 2 y tres programas de los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión -.

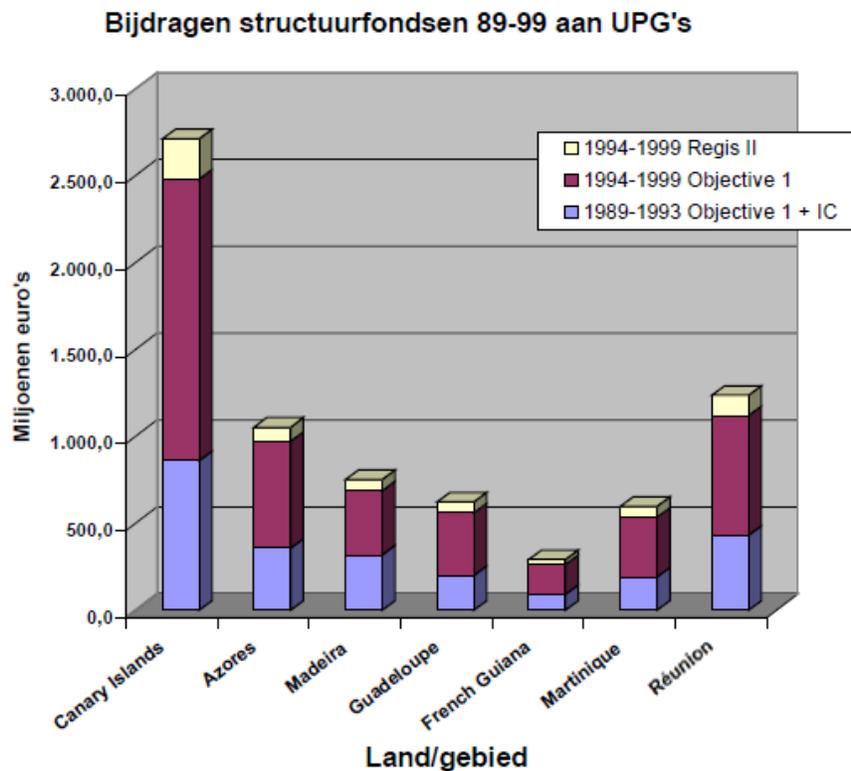
Por otra parte, el despliegue de España, Francia y Portugal y la UPG en la interpretación del artículo 299.2, de la UPG, debido a las barreras estructurales y la

categoría para ser elegible para Todos los fondos, por lo que independientemente de su nivel de prosperidad.

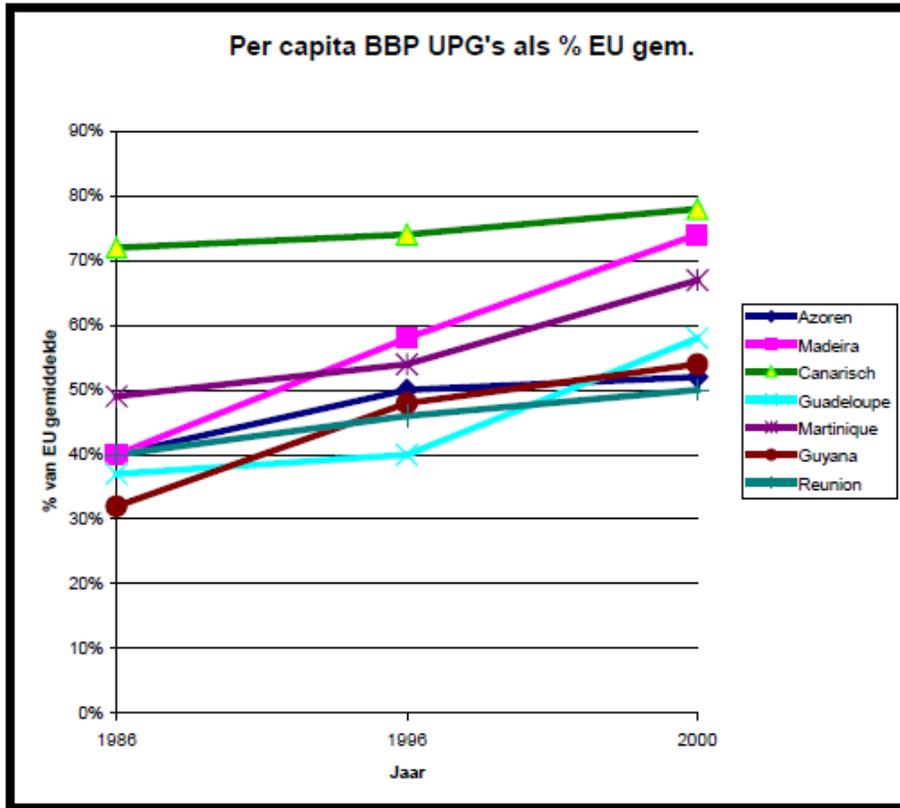
### 1.1. FONDOS ESTRUCTURALES (millones de euros)

	1989- 1993 Objective 1 + IC	1994- 1999 Objective 1	1994- 1999 Regis II	1989- 1999 Totaal
Canary Islands	860,0	1622,0	231,0	2.713,0
Azores	357,0	616,0	81,0	1.054,0
Madeira	319,0	369,0	64,0	752,0
Guadeloupe	200,0	360,0	62,5	622,5
French Guayana	92,0	172,0	29,0	293,0
Martinique	192,0	344,0	62,5	598,5
Reunion	432,0	688,0	119,0	1.239,0

Fuente: COMMISSION REPORT ON THE MEASURES TO IMPLEMENT ARTICLE 299(2) THE OUTERMOST REGIONS OF THE EUROPEAN UNION COM(2000)



Fuente: Per capita BBP van de UPG's in relatie tot Europees gemiddelde:1986&96



Fuente: COMMISSION REPORT ON THE MEASURES TO IMPLEMENT ARTICLE 299(2) THE OUTERMOST REGIONS OF THE EUROPEAN UNION COM(2000)

**CUADRO 2  
FONDOS ESTRUCTURALES E INSTRUMENTOS**

**OBJETIVOS, FONDOS ESTRUCTURALES E INSTRUMENTOS (2007-2013)**

Objetivos	Fondos estructurales e instrumentos		
	FEDER	FSE	Fondo de COHESIÓN
Convergencia	FEDER	FSE	Fondo de COHESIÓN
Competitividad regional y empleo	FEDER	FSE	
Cooperación territorial europea	FEDER		

Infraestructura, innovación, inversiones, etcétera	Aprendizaje para el empleo, ayudas al empleo, etcétera	Infraestructura de transporte y de medio ambiente, energías renovables
Todos los EEMM y regiones		EEMM con una RNB per cápita inferior al 90 por 100

*Fuente: Comisión Europea*

Fuente: Los reglamentos de los fondos estructurales 2007- 2013 y sus implicaciones para España [en línea]

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA RÚBRICA 1 B				
Programas e instrumentos	Elegibilidad	Prioridades	Asignaciones	
<b>Objetivos Convergencia</b>			<b>81,54%</b> <b>(251.163 millones de euros)</b>	
Programas regionales y nacionales FEDER FSE	Regiones cuyo PNB per cápita < 75 por 100 de la media UE 25	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Innovación,</li> <li>- Medio ambiente/prevención riesgos,</li> <li>- Acceso,</li> <li>- Infraestructuras,</li> <li>- Recursos humanos</li> <li>- Capacidad administrativa</li> </ul>	70,51	177.083 millones de euros
	Regiones efecto estadístico cuyo PNB per cápita < 75 por 100 UE 15 y > 75 por 100 UE 25	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte (RTEs)</li> <li>- Transporte sostenible</li> <li>- Medio ambiente</li> <li>- Energía renovables</li> </ul>	4,99	12.521 millones de euros
Fondos de cohesión inclusive phasing-out	EEMM cuyo PNB per cápita < 90 por 100 de la media UE 25		23,22	58.308 millones de euros
<b>Objetivos Competitividad regional y empleo</b>			<b>15,95%</b> <b>(49.127 millones de euros)</b>	
Programas regionales (FEDER) y nacionales (FSE)	EEMM proponen en una lista de regiones (NUTS I o II)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Innovación</li> <li>- Medio ambiente/Estrategia europea de medio ambiente</li> <li>- Prevención de riesgos</li> <li>- Acceso mercado</li> </ul>	78,88	38.742 millones de euros
	Regiones Phasing in cubiertas por Objetivo 1 entre 2000 y 2006 no cubiertas por Objetivo Convergencia		21,1	10.385 millones de euros
<b>Objetivos Cooperación territorial europea</b>			<b>2,52%</b> <b>(7.750 millones de euros)</b>	
Programas transfronterizos y transnacionales, redes (FEDER)	Regiones fronterizas y regiones de cooperación transnacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Innovación</li> <li>- Medio ambiente/prevención de riesgos</li> <li>- Acceso mercado</li> <li>- cultura, educación</li> </ul>	de los cuales: 73,86 por 100 transfronterizo 20,95 por 100 transnacional 05,19 por 100 interregional	

Fuente: Comisión Europea (2006) y elaboración propia.

Fuente: Los reglamentos de los fondos estructurales 2007- 2013 y sus implicaciones para España [en línea]

## **ANEXO 2: Aplicabilidad de los programas UPG a Aruba**

Los siguientes cuadros representan un resumen de los programas realizados para aplicar el artículo. 299 apartado 2 de la UPG. La información de los programas actuales se deriva de la UPG COM 147/2000. En comparación, una columna adicional agregado a una evaluación global de Aruba cuáles podrían aplicarse (o pudo haber sido) en caso de que Aruba tuviera el estatus de UPG. La comparación se hace a los programas en las siguientes áreas: Política Regional y Fondos Estructurales, la agricultura, la pesca, el régimen fiscal, las aduanas, ayudas estatales y la cooperación regional.

### ***Anexo 2.1: Política Regional y Estructurales***

MAATREGELEN	DOM	CANAR. EILANDEN	MADEIRA	AZOREN	ARUBA
REGIONAAL BELEID - STRUCTUURFONDSEN van doelstelling 1 89-93/94-99/2000-2006	X	X	X	X	XX
Financiële bijstandverlening uit hoofde van het initiatief REGIS I en II 89-93/94-99	X	X	X	X	XX
Financiële bijstandverlening uit hoofde van het initiatief INTERREG IIIB 2000-2006	X	X	X	X	XX
Financiële bijstandverlening uit hoofde van de initiatieven LEADER en EQUAL 2000- 2006	X	X	X	X	XX
Financiële bijstandverlening uit hoofde van het Cohesiefonds 94-99/2000-2006		X	X	X	XX
Communautaire subsidies beperkt tot maximaal 75 %	X				
Communautaire subsidies beperkt tot maximaal 85 %		X	X	X	XX
Financiële toelage per inwoner met 25 tot 100% verhoogd ten opzichte van de doelstelling 1-regio's	X	X	X	X	XX
Vaststelling van specifieke zones voor regionale samenwerking INTERREG IIIB 2000-2006	X	X	X	X	XX

## Anexo 2.2:

MAATREGELEN	DOM	CANAR. LANDEN	MADEIRA	AZOREN	ARUBA
Bananen (Ver. Raad 404/93)	X	X	X		
Suiker (Ver. Raad 2038/99)	X		X	X	
Ananas (Ver. Raad 525/77) Martinique	Martinique				
Rijst (Ver. Raad 3072/95) Guyana/Réunion	Guyana				
<b>ONDERDEEL "LANDBOUW" POSEI</b>	Ver. Raad 3763/91	Ver. Raad 1601/92	Ver. Raad 1600/92	Ver. Raad 1600/92	
<b>AFWIJkingEN</b>					
Niet-toepassing van de donanerechten op een quotum tabak (20.000 t)		X			
Niet-toepassing van het regionale maximum aan individuele premies en toegestane veebezetting (runderen)	X				
Steun voor de melkproductie, niet-toepassing van de quota	X				
Niet-toepassing van de rooijing van wijnstokken en Distillatie		X	X	X	
Vergunning voor regionale steun aan de Tabakssector		X			
Beperking (van april tot oktober) van de invoer van aardappelen (eind 1999)		X			
Niet-toepassing van de medeverantwoordelijkheidsheffing op graangewassen		X			
Structurele afwijkingen (5a)	X	X	X	X	XX
<b>AANVULLENDE STEUN</b>					
Steun/ha tabaksproductie					
Aanvullende steun	X	X	X	X	
Speciale premie voor mannelijke runderen en zoekkoeienpremie (= 50 EUR /hoofd)	X	X	X	X	
Aanvullende steun voor ooien en geiten (= versch. ware/lichte lammeren)		X			XX
<b>AD HOC STEUN</b>					
RSA (specifieke voorzieningsregeling)	X	X	X	X	XX
Steun voor de aanvoer van diervoeder in Guyana	X				
Levering van fokdieren	X	X	X	X	XX
Levering van vetmestrunderen (tot mei 1997)	X	X	X		
Mogelijkheid tot traditionele uitvoer/verzending	X	X	X	X	XX
Aanvullende steun voor melkkoeien (max. 78.000 hoofden, 40 EUR /hoofd)				X	
Steun voor de menselijke consumptie van zuivelproducten			X	X	XX
Steun voor de privé-opslag van traditionele kaas				X	

Fuente: Tima, H.C. (2003, noviembre), "Fact-finding mission Madeira en Canarische eilanden", FESCA